



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

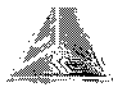
Contraloria General del Departamento	
Archipelago de San Andres, Providencia y Santa Catalina	
No. Radicado Salida	CGD-2024-2-379
Fecha de Impresión	2024-10-09 17:41:17

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACION – AEF – OBRAS INCONCLUSAS

INFORME DEFINITIVO

SAN ANDRES ISLA
octubre de 2024





STARLIN MOLANO GRENARD BENT

Contralor general del Departamento

JUSTINIANO BROWN BRYAN

Contralor Auxiliar del Departamento

McBRIDE POMARE COGOLLO

Profesional Especializado Grupo de Auditorias
Supervisor

JHAN CARLOS SANTIAGO VARGAS

Jefe unidad de responsabilidad fiscal , jurisdicción coactiva y sancionatoria

LUÍS EDUARDO SALAZAR OLIVEROS

Jefe Oficina de Planeación

DENNIS DOWNS LIVINGSTON

Jefe de Control Interno

EDMUNDO MARTINEZ JESSY

Secretario General de Organismo de Control

EQUIPO DE TRABAJO

ROGGER ALEXANDER RODRIGUEZ COTUA

Líder de auditoria

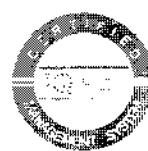
San Andres Islas, marzo de 2024

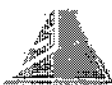




Contenido

1. OBJETIVO DE LA ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION -AEF	4
1.1. OBJETIVO GENERAL	4
1.2. OBJETIVO ESPECIFICO	4
1.2.1. Objetivo 1.....	4
1.2.2. Objetivo 2.....	5
1.2.3. Objetivo 3.....	5
1.2.4. Objetivo 4.....	8
2. Hechos relevantes.....	9
3. CARTA DE CONCLUSIONES	10
4. HALLAZGOS	12
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF	52
6. ANEXO	53
6.1. CARACTERIZACION DE LOS HALLAZGOS	53





1. OBJETIVO DE LA ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION -AEF

1.1. OBJETIVO GENERAL

Evaluar el correcto cumplimiento del objeto del contrato CO1. PCCNTR.4264402, Reconstrucción y rehabilitación de vías urbanas priorizadas en el Plan Vial de San Andrés Isla mediante la modalidad de lotes", contrato CO1. PCCNTR.3031409, para "Contratar la asistencia técnica, administrativa, financiera, ambiental, jurídica, contable y la gerencia integral para la gestión y ejecución de los diseños arquitectónicos, diseños técnicos y adecuaciones físicas que permitan que la unidad hospitalaria y los equipamientos de salud con los que cuenta la E.S.E. del Departamento de San Andrés, providencia y Santa Catalina sean repotenciados para apoyar el sistema de salud y a su vez, fortalezca la capacidad de contener la demanda de la comunidad" y contrato CO1. PCCNTR. 4451678, con el objeto de "Reconstrucción y/o rehabilitación y/o mantenimiento de vías en barrios y sectores legalizados en vigencia 2022 para el Departamento; De igual manera, evaluar el contrato Interadministrativo 1594 de 2019 y contrato interadministrativo 2049 de 2019, en relación al suministro de equipos y materiales para la instalación de un sistema híbrido solar-eólico"; en atención a denuncia ciudadana D-24-003.

1.2. OBJETIVO ESPECIFICO

1.2.1. Objetivo 1.

Establecer grado de avance de los contratos señalados en el objetivo general de la presente AEF. Contratar lo establecido en informes e interventoría y supervisión, con la obra efectivamente ejecutada.

- **Terminal pesquera - Contrato interadministrativo 2049 de 2019**

En relación al contrato interadministrativo realizado por la Gobernación del departamento con el contratista EEDAS, se señala que dicho contrato esta ejecutado al 100% pero a la fecha de hoy este no ha podido entrar en funcionamiento por el hecho de que no existe actuación jurídica vigente que administre la terminal pesquera.

- **Ampliación hospital Departamental - Contrato CO1. PCCNTR.3031409**

En relación al contrato interadministrativo realizado por la gobernación del departamento con el contratista Fondo mixto, se señala que el contrato se encuentra suspendido con un avance del 61% del contrato.

- **Reconstrucción de vías urbanas priorizadas en el plan vial - Contrato CO1.PCCNTR.4264402**

En relación al contrato de obra realizado entre Consorcio Archipiélago el cual se encuentra en ejecución se relaciona un avance de 90.64% del contrato



• **Reconstrucción vías en barrios legalizados - Contrato CO1.PCCNTR.4451678**

En relación al contrato de obra realizado entre la gobernación del departamento y el contratista Consorcio MTT SAN ANDRES 2022 el cual se encuentra en ejecución se relaciona un avance ejecutado del 98.16% del contrato.

1.2.2. Objetivo 2.

Determinar qué riesgos fueron identificados desde los estudios previos, en relación a la suscripción de los contratos señalados en el objetivo general de la presente AEF, si alguno de ellos se ha materializado a la fecha, y quien debe responder por ello.

Estos se encuentran contemplados dentro de capítulo 4 - HALLAZGOS

1.2.3. Objetivo 3.

Verificar los pagos realizados a la fecha, en función de los contratos señalados en el objetivo general de la presente AEF, establecer si fueron realizados con el cumplimiento de los requisitos de ley y las consideraciones especificadas en estudios previos y la minuta del contrato; en el marco de lo establecido por el Art. 91 de la Ley 1474 de 2011.

• **Terminal pesquera - Contrato interadministrativo 2049 de 2019**

A continuación, se hace la relación del resumen de los pagos realizados al contratista, Esta información se explica en más detalle en el capítulo 4 - HALLAZGOS.

Tabla 1 Desembolsos efectuados productos contrato terminal pesquera

Descripción	Orden de egreso		Orden de pago		
Primer desembolso 40%	11531	23/08/2019	9636	23/08/2019	\$ 396.484.205,00
segundo desembolso 40%	19902	10/12/2019			\$ 120.000.000,00
	19902	10/12/2019			\$ 276.484.205,00
Desembolso del 50% de la adicción			20153	30-dic-19	\$ 99.996.000,00
Valor total egresado					\$ 892.964.410,00
Valor total del contrato					\$ 1.503.815.725,00
diferencia					\$ 610.851.315,00

Tabla 2 Estado actual financiero del contrato

Valor total contrato	\$ 1.191.202.513,00
----------------------	---------------------



Pagos efectuados al contratista	\$ 892.964.410,00
Valor ejecutado por el contratista	\$ 949.976.992,00
Valor pendientes por facturar	\$ 57.012.582,00
Valor a favor del departamento	\$ 241.225.521,00

• **Ampliación hospital Departamental - Contrato CO1. PCCNTR.3031409**

A continuación, se hace la relación del resumen de actas parciales y pagos realizados al contratista, Esta información se explica en mas detallan en el capítulo 4 - HALLAZGOS.

Tabla 3 Resumen de actas parciales presentadas por el contratista

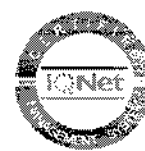
Descripción	MONTO TOTAL CANCELADO AL CONTRATISTA	INTERVENTORIA	FONDO MIXTO	VALOR TOTAL
ANTICIPO	\$ 5.575.310.166,00	\$ 390.274.880,00	\$ 417.590.953,22	\$ 6.383.175.999,22
ACTA PARCIAL 1	\$ 665.074.529,34	\$ 46.555.694,50	\$ 49.814.115,67	\$ 761.444.339,51
ACTA PARCIAL 2	\$ 1.168.744.503,40	\$ 81.775.596,70	\$ 87.536.407,01	\$ 1.338.056.507,10
ACTA PARCIAL 3	\$ 1.042.020.725,19	\$ 72.941.584,00	\$ 78.047.361,64	\$ 1.193.009.670,83
ACTA PARCIAL 4	\$ 617.083.395,24	\$ 43.196.080,00	\$ 46.219.563,27	\$ 706.499.038,51
ACTA PARCIAL 5	\$ 911.030.166,09	\$ 63.808.666,52	\$ 68.238.718,28	\$ 1.043.077.550,90
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 9.979.263.485,26	\$ 698.552.501,72	\$ 747.447.119,09	\$ 11.425.263.106,07
VALOR TOTAL CONTRATADO	\$ 18.584.367.220,00	\$ 1.300.916.267,00	\$ 1.494.894.238,18	\$ 21.380.177.725,18
VALOR SALDO	\$ 8.605.103.734,74	\$ 602.363.765,28	\$ 747.447.119,09	\$ 9.954.914.619,11

Tabla 4 Relación entre monto egresado y cantidades ejecutadas - es importante aclarar que el constructor no a amortizado correspondiente al \$ 3.687.673.708,40 del anticipo.

Descripción	MONTO TOTAL CANCELADO AL CONTRATISTA	MONTO EJECUTADO
ANTICIPO	\$ 5.575.310.166,00	
ACTA PARCIAL 1	\$ 665.074.529,34	\$ 766.215.385,76
ACTA PARCIAL 2	\$ 1.168.744.503,40	\$ 1.346.488.009,19
ACTA PARCIAL 3	\$ 1.042.020.725,19	\$ 1.200.482.438,86
ACTA PARCIAL 4	\$ 617.083.395,24	\$ 710.925.034,87
ACTA PARCIAL 5	\$ 911.030.166,09	\$ 1.049.751.854,59
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 9.979.263.485,26	\$ 5.073.862.723,27
VALOR TOTAL CONTRATADO	\$ 18.584.367.220,00	\$ 18.584.367.220,00
VALOR SALDO	\$ 8.605.103.734,74	\$ 13.510.504.496,73

Tabla 5 RESUMEN ACTIVIDADES EGRESADAS

Descripción	Valor
MONTO DISEÑOS Y ESTUDIOS EJECUTADOS A LA FECHA	\$ 4.122.512.077,34
MONTO OBRA EJECUTADA A LA FECHA	\$ 11.425.263.106,07
MONTO TOTAL EJECUTADO A LA FECHA	\$ 15.547.775.183,41
VALOR CONTRACTUAL INICIAL	\$ 21.099.999.999,00
ADICCIÓN AL CONTRATO	\$ 4.425.000.000,00





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
NIT.: 800.188.052-2

VALOR CONTRACTUAL FINAL	\$	25.524.999.999,00
SALDO POR EGRESAR	\$	9.977.224.815,59

• **Reconstrucción de vías urbanas priorizadas en el plan vial - Contrato CO1.PCCNTR.4264402**

A continuación, se hace la relación del resumen de los pagos realizados al contratista, Esta información se explica en mas detalle en el capítulo 4 - HALLAZGOS.

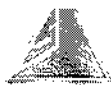
Descripción	Orden de egreso		Orden de pago		EGRESOS TOTALES	Parafiscales	PAGADO CONTRATISTA
Consultoría para revisión, actualización, ajuste y complementación de estudio y diseño	3784	13-mar-23	2506	13-mar-23	\$ 441.509.892,00	\$ 66.226.485,00	\$ 375.283.407,00
Acta de cobro N1	4172	14-abr-23	23002749	27-mar-23	\$ 930.987.181,00	\$ 139.648.077,15	\$ 791.339.103,85
Acta de cobro N2	5024	9-may-23	23003748	9-may-23	\$ 778.929.026,00	\$ 116.839.353,90	\$ 662.089.672,10
N2 plan manejo de transito	5021	9-may-23	23003749	23-abr-23	\$ 212.500.000,00	\$ 31.875.000,00	\$ 180.625.000,00
Acta de cobro N3	1771	17-may-23	23004751	12-may-23	\$ 993.013.877,00	\$ 148.952.081,55	\$ 844.061.795,45
Acta de cobro N4	9248	30-jun-23	23007616	8-jun-23	\$ 2.483.216.942,00	\$ 372.482.541,30	\$ 2.110.734.400,70
Acta de cobro N4	8901	27-jun-23	23007617	8-jun-23	\$ 782.260.756,00	\$ 117.339.113,40	\$ 664.921.642,60
Acta de cobro N5	11755	10-ago-23	23010733	27-jul-23	\$ 3.645.780.225,00	\$ 546.867.033,75	\$ 3.098.913.191,25
Acta de cobro N6	13756	6-sep-23	23013704	4-sep-23	\$ 1.373.150.275,00	\$ 205.972.541,25	\$ 1.167.177.733,75
Acta de cobro N7	18288	10-oct-23	inelegible	10-oct-23	\$ 997.511.234,00	\$ 149.626.685,10	\$ 847.884.548,90
Acta de cobro N8	18694	12-oct-23	inelegible	12-oct-23	\$ 1.242.972.104,00	\$ 186.445.815,60	\$ 1.056.526.288,40
Acta de cobro N9	23659	11-dic-23	23023726	11-dic-23	\$ 138.586.530,00	\$ 20.787.979,50	\$ 117.798.550,50
Acta de cobro N9	23660	11-dic-23	23023724	11-dic-23	\$ 579.665.537,00	\$ 86.949.830,55	\$ 492.715.706,45
Acta de cobro N10					\$ 990.502.425,00	\$ 148.575.363,75	\$ 841.927.061,25
Valor total ejecutado					\$ 15.590.586.004,00	\$ 2.123.786.053,05	\$ 12.034.787.633,95
Saldo a ejecutar					\$ 1.610.911.045,00		

• **Reconstrucción vías en barrios legalizados - Contrato CO1.PCCNTR.4451678**

Descripción	Orden de egreso		Orden de pago		EGRESOS TOTALES	Parafiscales	PAGADO CONTRATISTA
FASE 1: REVISION ACTUALIZACION AJUSTE Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	9370	12-jul-23	23009600	11-jul-23	\$ 437.485.714,00	\$ 65.622.857,10	\$ 371.862.856,90
ACTA DE COBRO 1	4686	27-jun-23	23007919	16-jun-23	\$ 5.218.577.416,00	\$ 782.786.612,40	\$ 4.435.790.803,60
ACTA DE COBRO 2	9369	12-jul-23	23009601	11-jul-23	\$ 1.307.432.989,00	\$ 196.114.948,35	\$ 1.111.318.040,65
PLAN MANEJO DE TRANSITO	9368	12-jul-23	23009599	11-jul-23	\$ 68.000.000,00	\$ 10.200.000,00	\$ 57.800.000,00
ACTA DE COBRO 3	13625	28-ago-23	23010732	27-jul-23	\$ 2.474.712.828,00	\$ 371.206.924,20	\$ 2.103.505.903,80
ACTA DE COBRO 4	15090	13-sep-23	23014411	7-sep-23	\$ 5.376.274.311,00	\$ 806.441.146,65	\$ 4.569.833.164,35
ACTA DE COBRO 5	18283	10-oct-23	inelegible	10-oct-23	\$ 1.950.135.266,00	\$ 292.520.289,90	\$ 1.657.614.976,10
ACTA DE COBRO 6	21195	14-nov-23	23020936	3-nov-23	\$ 3.510.087.798,00	\$ 526.513.169,70	\$ 2.983.574.628,30
ACTA DE COBRO 7	23288	6-dic-23	inelegible	6-dic-23	\$ 896.215.993,00	\$ 134.432.398,95	\$ 761.783.594,05
Valor total ejecutado					\$ 21.238.922.315,00	\$ 3.120.215.490,15	\$ 17.681.221.110,85

Página 7 de 60





Saldo a ejecutar	\$ 397.991.496.00
------------------	-------------------

1.2.4. Objetivo 4.

Determinar qué pólizas fueron solicitadas para cubrir eventuales perjuicios ocasionados en caso de incumplimientos, u otras situaciones contraproducentes en el desarrollo de los contratos señalados en el objetivo

Desde la entrega a conformidad de los procesos contractuales dentro de esta auditoria hasta la fecha de cierre del proceso de ejecución de esta auditoria no se han solicitado ningún tipo de póliza para cubrir ningún tipo de incumplimiento o situación contraproducentes que se haya generado durante el desarrollo de los contratos.





2. HECHOS RELEVANTES

El presente proceso auditor fue incluido en el plan de Vigilancia y Control Fiscal territorial 2024 mediante la resolución 327 de diciembre del 2023 estableciéndose como una actuación especial de fiscalización producto del potencial riesgo que representaban estos contratos por el hecho que se encontraban suspendidos y por la cuantía invertida.

Adicionalmente, los contratos interadministrativos 1594 de 2019 y 2049 de 2019 han sido incluidos dentro del ámbito de esta actuación especial de fiscalización, la cual se originó a partir de una denuncia ciudadana remitida por la Contraloría General de la Nación mediante acción de traslado por competencia, radicada bajo el número 2024EE0056242. Esta medida se adoptó con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales aplicables, así como de evaluar la correcta ejecución de los recursos públicos involucrados.

En el presente informe, no se abordarán los hallazgos ni las conclusiones de la auditoría realizada al Contrato 1594 de 2019, dado que este ya fue objeto de una evaluación exhaustiva a través de una Actuación Especial de Fiscalización (AEF) derivada de la denuncia ciudadana D-23-008. Los resultados de dicha AEF se encuentran debidamente documentados y constituyen un referente técnico para cualquier análisis posterior relacionado con este contrato.



3. CARTA DE CONCLUSIONES

San Andrés Isla, octubre 9 de 2024.

Doctor

NICOLÁS IVÁN GALLARDO VÁSQUEZ

Gobernador del Departamento

Av. Francisco Newball, Coral Palace

gobernador@sanandres.gov.co

San Andrés Isla

Referencia: Informe Definitivo Actuación Especial de Fiscalización - AEF Obras inconclusas

Cordial saludo Dr. Gallardo,

Con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y demás normatividades vigentes, sobre todo lo contemplado de manera integral en la ley 1574 de 2011 y el Decreto 403 de 2020, la contraloría Departamental de San Andres Providencia y Santa Catalina Islas, realiza la Actuación Especial de Fiscalización, a la correcta ejecución, de los compromisos adoptados mediante la suscripción de los contratos CO1.PCCNTR.4264402, CO1.PCCNTR.3031409, CO1.PCCNTR.4451678, contrato Interadministrativo 1594 de 2019 y contrato interadministrativo 2049 de 2019.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General del Departamento expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la gestión contractual de los contratos CO1.PCCNTR.4264402, CO1.PCCNTR.3031409, CO1.PCCNTR.4451678, contrato Interadministrativo 1594 de 2019 y contrato interadministrativo 2049 de 2019 suscritos por la gobernación del departamento Archipiélago de San andres, providencia y santa catalina islas, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en el proceso auditor realizado.

Este trabajo se ajusto a lo dispuesto en los principios Fundamentales de Auditoria y las directrices dispuestas en el Manual del Proceso Auditor de la Contraloría General del Departamento, adoptada por medio de la Resolución No. 209 de 2023, concordante con la Guía de Auditoria Territorial- GAT en su versión 3.0

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General de Departamento la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoria destinada a obtener garantía limitada, de que los procesos consultar la normatividad que le es aplicable.





La actuación Especial de Fiscalización incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San andres, Providencia y Santa Catalina islas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La actuación Especial de Fiscalización se adelanto por parte de una comisión auditora bajo la dependencia del Grupo de Auditoría.

Los hallazgos como resultado de la presente actuación de control fiscal, se dieron a conocer oportunamente en la Carta de Observaciones, otorgando el plazo legalmente establecido para la Entidad se pronunciará al respecto y así se surtió el debió proceso, las respuestas suministradas por la entidad a las mismas mediante correo electrónico recibido el día 8 de octubre de 2024, fueron analizadas e incorporadas en el presente informe de auditoría de manera sucinta.

La entidad debe presentar un plan de Mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe definitivo de auditoría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, de la cual se deberán rendir avances trimestrales, a partir del trimestre posterior a la suscripción y acorde a lo dispuesto por los artículos 9 y 13 de la resolución 010 de 2009, emanada de la contraloría general del departamento.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones de mejora y controles implementados por parte de la entidad, los cuales deben responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el ente de control fiscal territorial, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo. **El documento debidamente diligenciado deberá ser enviado de manera física y digital al despacho de la contraloría general del departamento, Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE, Piso 3° y/o al siguiente correo electrónico contraloria@contraloriasai.gov.co.** Además, la copia física del plan de mejoramiento deberá estar debidamente fechada (está fecha se tomará como la de suscripción del plan); y firmada por el representante legal de la entidad.

De igual manera, se le solicita comedidamente el diligenciamiento del formato de encuesta de satisfacción anexo, aclarando que las sugerencias manifestadas son importantes para la mejoría en el cumplimiento de nuestro objeto misional. Favor remitir juntamente con el plan de mejoramiento.

Atentamente

STARLIN GRENARD BENT
Contralor General del Departamento

Proyecto: Rogger Rodriguez Cotua, Prof Universitario
Reviso: McBride Pomare Cogollo, Prof Especialidad (e)
Aprobo: Starlin Grenard Bent, Contralor General del Departamento





4. HALLAZGOS

TERMINAL PESQUERA DEL DEPARTAMENTO - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1594 DEL 2019

Frente la necesidad de fortalecer la actividad pesquera en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la administración decidió adecuar un centro de acopio y procesamiento de productos pesqueros, en el año 2008 ACCION SOCIAL de la presidencia de la república entrego a la gobernación unas obras ejecutadas sobre el lote con matrícula inmobiliaria 450-11567.

Pero frente al deterioro natural y las acciones propias de la alta salinidad predominante del área, se requirió realizar una intervención a esa infraestructura existente para poder cumplir con la necesidad poner en funcionamiento la terminal, es por ello que la administración incluyo dentro de su presupuesto el proyecto denominado **"Construcción y adecuación del terminal pesquero artesanal de la isla de San Andrés, San Andrés"**. Es por ello que mediante la resolución N°003577 del 23 de agosto de 2017 se dio apertura de licitación pública N°002 de 2017, cuyo objeto son **"Las obras de adecuación y mejoramiento del terminal pesquero artesanal de San Andrés y Providencia islas etapa 2, según las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en los estudios previos y el pliego de condiciones"**. Y luego de cumplir con todos los requerimientos exigidos se suscribe el contrato con el contratista Wilmer Jaramillo Córdoba el cual inicia ejecuciones de obra, los cuales contempla obras de cimentación, levante de mampostería, enchape de pisos, carpintería metálica, instalación de ventanera, instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias, sistemas contra incendios, sistemas de tratamiento de agua residuales, levantamiento del muro de cerramiento del predio y suministro de aires acondicionados. Obras que se liquidaron el 22 de mayo del 2019.

Dentro de ese mismo desarrollo de los objetivos planteados a fortalecer la actividad pesquera y aunando la pretensión de optimizar el costo energético que genera este proyecto asociando a los costos operacionales que generan los equipos asociados a la cadena de frío y sistemas de congelación, y teniendo en cuenta que dentro del flujo de producción contemplado para que la terminal pesquera pueda funcionar la gobernación decidió iniciar procesos de contratación de obras complementarias para el fortalecimiento de la cadena de frío.

De esta manera la gobernación suscribió el contrato interadministrativo con la empresa de Energía del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina S.A.E.S.P – EEDAS S.A. E.S.P con el objeto **"Estructuración e implementación de sistemas de eficacia energética y energías renovables en la infraestructura y/o equipos del sector pesquero de la isla de San Andrés, como estrategia de disminución de los costos de producción y manejo de los productos y subproductos pesqueros y como medida de estímulo a la eficiencia energética y uso de energías limpias en el sector"** por un valor inicial de **(\$991.210.513,00) M/CTE**, para la cual se expidieron los certificados de disponibilidad presupuestales N°3626 y N°3627 del 13 de junio de 2019. Este contrato se contempló inicialmente una duración de 6 meses o hasta la fecha del 31 de diciembre del 2019.

Dentro del alcance de este contrato se pacta lo siguiente:



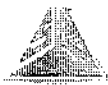


Calculo y diseño de fuentes no convencionales de energía: • Cálculo de áreas útiles para la instalación de un sistema fotovoltaico • Calculo de la cantidad de paneles a instalar en las áreas de permisibles para su instalación • Calculo de la potencia instalada • Criterios de selección de paneles fotovoltaicos • Calculo de cable conducto protecciones, conectores y elementos necesarios para la instalación • Selección de inversores • Calculo para la implementación de un sistema de generación eólica	Un (1) plan operativo a la firma del acta de inicio del contrato. Un (1) informe de avance a los dos (02) meses de iniciado el contrato Un (1) documento que contenga la información de los Cálculos y diseños de fuentes no convencionales de energía.
Calculo de la demanda energética	Un (1) documento que contenga la información del cálculo de demanda energética
Selección de equipos de refrigeración	Instalado en funcionamiento el sistema de generación eólica, Sistema fotovoltaico, Los equipos de refrigeración y demás materiales descritos en la propuesta y los estudios previos.
Sistemas de refrigeración eficiente para botes pesqueros	Un (1) documento que contenga la información de la selección de equipos de refrigeración. Informe final con la entrega de todos los productos pactados

Instalado en funcionamiento del sistema de generación eólica, Sistema fotovoltaica, los equipos de refrigeración y demás materiales descritos en la siguiente tabla.

Ítem	Descripción	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Modulo fotovoltaico	Panel solar Monocristalina de 340 W	Unidad	180
2		Materiales y elementos de instalación	Unidad	180
3	Combiner box	Combiner box de 6x2	Unidad	5
4	Sistema de inversión	Inversores Fronius trifásicos de 20 Kw	Unidad	5
5		Materiales y accesorios de montaje	Unidad	5





6	Modulo eólico	Aerogeneradores horizontales de 2Kw, 6 cuchillas y controlador de carga dinámica	Unidad	1
7	Container	Contenedor de 10ft para el sistema de control	Unidad	1
8	Sistema de refrigeración	Sistema de refrigeración para botes pesqueros con sistema de autogeneración de consumo energético capacidad 2 ton	Unidad	2
9	Replanteo		Global	1

Dentro del primer entregable el contratista EEDAS hizo la entrega del calculo y diseño de fuentes no convencionales de energía, selección de equipos de refrigeración, calculo de la demanda energética y contemplaron una propuesta de inversión

23 de diciembre del 2019 entre la gobernadora encargada de la época Tonney Gene Salazar, Leonardo Gomez Bent como secretario de agricultura y pesca y Randy Allen Bent se suscribe al acta de adición N°001 al contrato interadministrativo N°2049 de 2019 en la cual en vista de agregar actividades imprevistas:

1. Inducción al personal asociado en ASOPACFA en el uso y gestión adecuada de sistemas de auto generación FNCER y el uso de sistemas de refrigeración comercial.
2. Generación de proyecto "Cero emisiones co2" para el terminal pesquero, con destino a recursos de financiación nacional o internacional.
3. Instalación de un sistema de monitoreo de la instalación de auto generación y seguimiento y monitoreo a los consumos del terminal pesquero. incluye seguimiento y asesoría.
4. Adecuación de sistema de iluminación externa y perimetral con sistema de iluminación LED alimentados con los excedentes energéticos de la instalación de auto generación.
5. Formulación de un manual base de eficiencia energética para instalaciones de refrigeración para pescadores y agricultores.

Frente a estas actividades adicionadas se concluyo adicionar el monto de \$ 199.992.000,00 MCTE y se modifico el plazo final del proyecto hasta el 31 de marzo de 2020, y de esa manera se perfeccionaron y se actualizaron las respectivas pólizas.

El 9 de septiembre 2020 se suscribe el acta adicional en tiempo N°002 al contrato N°2049 de 2019 que con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, a causa del nuevo coronavirus COVID-19, el contrato fue suspendido por medio de las actas de suspensión 001,002,003 y 004 todas del 2020, quedando como fecha final del contrato el día 10 de septiembre, de esta manera para concluir con los ítems de obra de manera holgada e integra, de esta manera se estableció la adición de 2 meses mas al contrato de obra.

A los 31 días del mes de diciembre de 2021 se reunieron las partes signatarias del contrato interadministrativo N°2049 de 2019 para proceder a la terminación y liquidación bilateral del



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
NIT.: 800.188.052-2

contrato interadministrativo, como se relaciona en las tablas que se presentan a continuación, se muestran las cantidades ejecutadas a la fecha por el contratista.

Tabla 6 Ítems ejecutados contrato terminal pesquera

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Valor paf
1-001	Panel Solar monocristalina de 395 W	117	\$ 838.121,00	\$ 98.060.157,00
1-002	Materiales y elementos de instalación por panel	117	\$ 241.971,00	\$ 28.310.607,00
1-003	Combiner box de 6x2	5	\$ 531.402,00	\$ 2.657.010,00
1-004	Inversores Fronius trifasicos symo	3	\$ 13.478.800,00	\$ 40.436.400,00
1-005	Materiales y elementos de instalación	3	\$ 876.478,00	\$ 2.629.434,00
1-006	Sostenimiento de Congelación	1	\$ 76.730.000,00	\$ 76.730.000,00
1-007	Túnel de Congelación	1	\$ 108.722.000,00	\$ 108.722.000,00
1-008	Área de procesamiento	1	\$ 61.721.000,00	\$ 61.721.000,00
1-009	Refrigerado	1	\$ 31.773.000,00	\$ 31.773.000,00
1-010	Accesorios Montaje	1	\$ 79.927.000,00	\$ 79.927.000,00
1-011	Aerogeneradores horizontales de 2	1	\$ 17.900.000,00	\$ 17.900.000,00
1-012	Contenedor de 10 ft para el sistema	1	\$ 10.800.000,00	\$ 10.800.000,00
1-013	Sistema de refrigeración para botes pesquero sistema de autogeneración solar FV para reducción de consumo energético capacidad 2 Ton	0	\$ 28.750.000,00	\$ 0,00
1-014	Replanteo	1	\$ 28.556.915,00	\$ 28.556.915,00
DIRECTO				\$ 588.223.523,00
Administración			15%	\$ 88.233.528,00
Imprevistos			3%	\$ 17.646.706,00
Utilidad			7%	\$ 41.175.646,61
subtotal costos indirectos				\$ 147.055.880,61
DIRECTO + INDIRECTO				\$ 735.279.403,61
RETIE			2%	\$ 14.705.588,07

DIRECTO				\$ 588.223.523,00
INDIRECTO				\$ 147.055.880,61
INTERVENTORIA Y CERTIFICACIONES				\$ 14.705.588,07
ADMNISTRACION (SOBRE COSTO DIRECTOS)			6%	\$ 35.293.411,38
VALOR TOTAL				\$ 785.278.403,06

Tabla 7 -Ítems ejecutados adición presupuestal

APU PROYECTO EE &FNCER PESQUERA REVISADO ADICIONAL #01

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
------	-------------	----------	----------------	-------------





1	Inducción al personal asociado en ASOPACFA en el uso y gestión adecuada de sistemas de autogeneración FNCER y el USC de sistemas de refrigeración comercial	1	12.500.000,00	\$ 12.500.000,00
2	Generación de proyecto cero Emisiones 002' para el terminal pesquero, con destino recursos de financiación nacional o internacional	1	37.500.000,00	\$ 37.500.000,00
3	Instalación de un sistema de monitoreo de la instalación de autogeneración y seguimiento y monitoreo a los consumos del terminal pesquero. Incluye seguimiento y asesoría por 12 meses	1	41.185.000,00	\$ 41.185.000,00
4	Adecuación de sistemas de iluminación externa y perimetral con los excedentes energéticos de la instalación de autogeneración	1	63.750.000,00	\$ 63.750.000,00
5	formulación de manual base de eficiencia energética para instalaciones de refrigeración para pescadores y agricultores	1	11.725.000,00	\$ 11.725.000,00
				\$ 166.660.000,00
AIU			20%	\$ 33.332.000,00
TOTAL COSTOS				\$ 199.992.000,00

A la fecha este contrato solo ha recibido 3 egresos, por un valor acumulado correspondiente a \$ 892.964.410,00, de los cuales se relacionan 2 pagos correspondientes dos desembolsos del 40% como fue contemplado en el contrato y un desembolso correspondiente al 50% de la adición aprobada el 23 de diciembre del 2019. Relacionando así lo siguientes tablas:

Tabla 8 Desembolsos efectuados productos contrato terminal pesquera

Descripción	Orden de egreso		Orden de pago		
Primer desembolso 40%	11531	23/08/2019	9636	23/08/2019	\$ 396.484.205,00
segundo desembolso 40%	19902	10/12/2019			\$ 120.000.000,00
	19902	10/12/2019			\$ 276.484.205,00





Desembolso del 50% de la adicción			20153	30-dic-19	\$ 99.996.000,00
Valor total egresado					\$ 892.964.410,00
Valor total del contrato					\$ 1.503.815.725,00
diferencia					\$ 610.851.315,00

Tabla 9 Estado actual financiero del contrato

Valor total contrato	\$ 1.191.202.513,00
Pagos efectuados al contratista	\$ 892.964.410,00
Valor ejecutado por el contratista	\$ 949.976.992,00
Valor pendientes por facturar	\$ 57.012.582,00
Valor a favor del departamento	\$ 241.225.521,00

De las cuales se evidencia que existen valores pendientes por facturar luego de la liquidación bilateral

OBSERVACIÓN DESVIRTUADA Prestación de servicio – Con Incidencia Administrativa

De acuerdo con la información allegada por el Departamento se pudo evidenciar que no existe ninguna actuación jurídica (convenio u contrato) vigente entre la Gobernación del Departamento y un tercero, con relación al manejo o administración de la terminal pesquera, carencia administrativa que puede concurrir a un presunto detrimento integral los elementos instalados dentro de la terminal.

Dicho lo anterior es evidente la inoperancia y la omisión del cumplimiento de las obligaciones por parte de la Gobernación del Departamento en hallar una solución jurídica congruente que evite el total abandono, así como el deterioro de la terminal pesquera, lo cual afecta la inversión realizada en pro de la prestación del servicio contemplada en los estudios previos del proyecto.

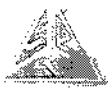
A la luz de lo consagrado en la Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 209, concordante con el artículo 3° de la ley 489 de 1998: Principios de la función administrativa.

Contradicción ente territorial

Nos permitimos confirmar que el día 29 veintinueve de diciembre de 2023, se suscribió contratación directa Comodato CONTRATO No. CD-SAP-5040-2023, en la plataforma SECOP II, entre el Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina y la Asociación de segundo nivel ASOPACFA, en la que, en revisión jurídica por parte de la nueva administración, que inició el 01 de enero de 2024, se dio apertura al proceso nulidad de dicho contrato por ser celebrado sin el lleno de los requisitos.

En la actualidad el Departamento Archipiélago se ha apersonado de las instalaciones del inmueble en mención al objeto de solemnidad y legalidad, por su competencia como garante, en efecto se encuentra en curso proceso, que en primera instancia tiene un pronunciamiento por





parte de la procuraduría 141 Judicial II, en la cual declara “no conciliable” la controversia contractual.

En tal concepto por ser un requisito de procebilidad, (conciliación), no prosperado, ésta secretaría, está a esperas del cumplimiento del debido proceso que establezca la autoridad competente en aras de acatar su competencia.

La intención y el compromiso por parte de la Secretaría de Agricultura y Pesca es que una asociación del Departamento sea la que administre los proyectos que se tienen establecidos dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027, para el beneficio del sector agropecuario y pesquero, y la comunidad en general.

Se Anexa la documentación del proceso.

Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la entidad, esta desvirtúa la observación de la carta de observaciones puesto que frente a lo argumentado se evidencia actuaciones jurídicas y gestiones por parte de la administración en referencia al proceso de la etapa de producción del proyecto de la terminal pesquera.

HALLAZGO N°01 Punto de carga EEDAS – Con Incidencia Administrativa

Durante la visita realizada a la terminal pesquera se pudo evidenciar que actualmente la terminal se está empleando como un punto de carga para coches eléctricos por parte EEDAS, los cuales se conectan directamente del cuarto eléctrico. A la fecha la terminal pesquera no se encuentra prevista ni contemplada como un punto de carga de vehículos eléctricos por parte de la administración, lo cual compromete de una manera la infraestructura de la terminal al no contemplar las protecciones, señalizaciones y el empleo de los tableros eléctricos apropiados para realizar este tipo de cargas. Y aunando de esta manera que el sitio no está autorizado para emplearse de esta manera.

Contradicción ente territorial

En efecto, el Terminal pesquero no está provisto como punto de carga para coches eléctricos. No menos cierto que en visita periódicas por parte de esta secretaría de administración 2024-2027, no se ha evidenciado vehículos muebles alguno (EEDAS), realizando cargas, por ende, no existe riesgo alguno por no estar en operación de acuerdo con los protocolos que exige la norma (protecciones, señalizaciones).

Se colige de lo antes expuesto, que por lo anterior se establecerá visitas más constantes al objeto de aplicar sus observaciones las cuales son asertivas, precisas y conducentes, lo cual demanda mayor comunicación con la secretaría General, quien está a cargo de la Operatividad de vigilancia y control de las instalaciones del Terminal pesquero.

Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la entidad, esta no desvirtúa la observación de la carta de observaciones, puesto que los argumentos expuestos no buscan desmerecer la





observación expuesta sino plantear una acción de mejora, por lo anterior de esta manera la observación se mantiene en firme y se constituye en un hallazgo administrativo.

HALLAZGO N°02 Supervisión – Con Incidencia Administrativa

Ante la falta de mecanismos de control, seguimiento por parte de los responsables del proceso contravencional, se materializan riesgos y gastos infundados a la entidad por la ausencia de mantenimiento a los activos instalados y adicional a esto por la prematura energización del sistema lo cual genera que 2 años después de firmado el acta de liquidación y terminación del contrato que el sistema de iluminación exterior la cual funciona como un sistema autónomo fotovoltaico, ya no esté funcionando.

De esta manera teniendo como partida el ítem 1-003 Batería tipo GEL ácido, 150Ah 12v relacionado del contrato 1594 del 2019 el cual cuenta con el mismo sistema de generación de energía con un precio unitario de \$ 1.470.900, frente a los 9 activos que no están funcionando, se determina un detrimento por el valor de **\$ 13.238.100,00** por presunta pérdida y deterioro de los bienes descritos, producido por una gestión fiscal antieconómica, ineficiente e ineficaz, que en términos generales, no se aplican al cumplimiento de los cometidos y los fines esenciales del estado en el marco del contrato interadministrativo 2049 de 2019; acorde a lo establecido en el artículo 126 del Decreto 403 de 2020.

Contradicción ente territorial

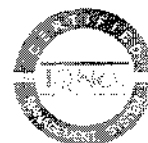
En atención a esta observación, nos hemos apersonado por el compromiso y sentido de pertenencia, por ser dolientes, no menos cierto que esta administración inició el 01 de enero de 2024, y está tomando todos los correctivos inmediatos, que no permitan detrimento alguno, con presuntas irregularidades proceso contravencional, minimizando de esta manera los riesgos y gastos innecesarios.

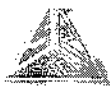
Para ello se establecerán, los protocolos de mantenimiento preventivo y correctivo al objeto del buen funcionamiento que represente el interés general sobre el particular, y teniendo en cuenta la **Resolución 030 de 2024** expedida por la Agencia de Desarrollo Rural, Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural- PIDAR, denominado "Dotación de elementos para el funcionamiento del Terminal Pesquero de la Isla de San Andrés"

Para la ejecución a este proyecto es necesario tener las instalaciones adecuadas y en buen estado, es por ello por lo que se encuentra en curso suscribir un convenio para la adecuación y mantenimiento del Terminal.

Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la entidad, esta no desvirtúa la observación de la carta de observaciones, puesto que los argumentos expuestos no buscan desmerecer la observación expuesta sino plantear un plan de mejoramiento, por lo anterior de esta manera la observación se mantiene en firme y se constituye en un hallazgo administrativo que a futuro puede caracterizar a un hallazgo fiscal si no se constituyen las medidas pertinentes.





AMPLIACION HOSPITAL DEPARTAMENTAL

Frente a la problemática que afecta al sector salud en la isla de san andres con respecto a las condiciones de capacidad, suficiencia técnica y científica para la buena prestación del servicio y adicional a esto el estado estructural al día de hoy que presenta el hospital Clarence Lynd Newball (Antes amor y patria), la administración decidió realizar la intervención a la infraestructura de este en buscar de adecuar y modernizar todas las áreas implicadas:

Áreas a intervenir:

Urgencias, Quirófanos, Laboratorio, Bodega de Farmacia, Almacenamiento, Biomédica. Lavandería, Cocina, Cafetería. oficinas administrativas. Imágenes de Diagnostico, Depósito de residuos Hospitalarios. las habitaciones y baños, Rampas de Emergencia, Ruta de Evacuación, Residuos Hospitalarios, Fachadas exteriores ventanas y Puertas, Protección contra Huracanes, Impermeabilizaciones y Cubiertas, mantenimiento de Pisos, Muros interiores y exteriores, Cielos rasos, Áreas comunes de circulaciones. Escaleras, Cerramiento perimetral y fachada principal, Vías internas. Bordillos y andenes, Sistemas de Aires Acondicionados, Sistema de Redes Gases Médicos y Oxígeno, Redes eléctricas. Redes de Agua Potable y Sanitarias, sistemas de Bombeos agua potable, Cuarto de Plantas Eléctricas, Redes Estructuradas Voz y Datos, Cámaras de Vigilancia y seguridad, Repotenciación de Ascensores y paisajismo.

“Contratar la asistencia técnica, administrativa, financiera, ambiental, jurídica, contable y la gerencia integral para la gestión y ejecución de los diseños arquitectónicos, diseños técnicos y adecuaciones físicas que permitan que la unidad hospitalaria y los equipamientos de salud con los que cuenta la E.S.E. del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina sean repotenciados para apoyar el sistema de salud y a su vez, fortalezca la capacidad de contener la demanda de la comunidad.” FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIA, LYDA CAICEDO MARTÍNEZ.

Entregables

VOLUMEN I. LEVANTAMIENTO DE LA ZONA DE INTERVENCIÓN

- VOLUMEN II. ESTUDIO DE SUELOS.
- VOLUMEN III. PLANO DE LOCALIZACION Y DISEÑO ARQUITECTONICO
- VOLUMEN IV. DISEÑO ESTRUCTURAL.
- VOLUMEN V. DISEÑO HIDRAULICO (INCLUYE RED CONTRA INCENDIO, DISEÑO SANITARIO Y AGUAS RESIDUALES, DISEÑO DE FILTROS Y DRENAJES (SI APLICA)).
- VOLUMEN VI. DISEÑO ELECTRICO (INCLUYE VOZ Y DATOS SISTEMA DE ILUMINACION).
- VOLUMEN VII. DISEÑO BIO-CLIMATICO.
- VOLUMEN VIII. PRESUPUESTOS (INCLUYE CANTIDADES DE OBRA, APU, CRONOGRAMAS, FLUJO DE COSTOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS).

De esta manera quedaron contemplados dentro del contrato inicial los siguientes ítems entregables del presupuesto:





Tabla 10 Ítems precontractuales contemplados en el contrato

Ítems contractuales				
Ítem	Descripción	Unidad	Cant	Valor
1	Levantamiento de la zona de intervención por escenario	Und	1	\$ 504.000.000,00
2	Estudio de suelos por escenario	Und	1	\$ 140.000.000,00
3	Plano de localización y diseño arquitectónico por escenario	Und	1	\$ 1.000.000.000,00
4	Diseño estructural por escenario	Und	1	\$ 10.412.400,00
5	Diseño hidráulico por escenario (Incluye red contra incendios, diseño sanitario, y aguas residuales, diseño de filtros y drenajes (si aplica))	Und	1	\$ 539.587.000,00
6	Diseño eléctrico por escenario (incluye voz y datos sistema de iluminación).	Und	1	\$ 115.000.000,00
6.1	iluminación	Und	1	\$ 115.000.000,00
7	Diseño bio-climático	Und	1	\$ 134.000.000,00
8	Presupuestos (Incluye cantidades de obra, apu cronogramas, flujo de costos y especificaciones técnicas).	Und	1	\$ 199.354.000,00
Total, Consultoría				\$ 2.757.353.400,00
Total, Interventoría				\$ 358.540.000,00

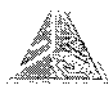
Producto de un oficio del subcontratista consultor se le requirió a la administración una adición presupuestal para la inclusión de los diseños de ventilación mecánica de los aires acondicionados y el diseño del sistema de gases medicinales que están contemplados en los requisitos vigentes para los establecimientos de salud

Tabla 11 Ítems no contemplados - adición 1

Ítems no contemplados - Adición 1				
Ítem	Descripción	Unidad	Cant	Valor
9	Diseño sistema de ventilación mecánica aires acondicionados	Und	1	\$ 197.376.000
10	Diseño sistema de gases medicinales	Und	1	\$ 144.585.680
Total, Adición Consultoría				\$ 341.961.680
Total, Adición Interventoría				\$ 44.465.433

Producto de un segundo oficio el equipo integral de interventoría consideró, que la solicitud presentada por el consultor, exponiendo sus razones para la solicitud de adición de recurso financiero y de tiempo a la ejecución contractual es procedente; debido a que en la ejecución de las actividades y para dar cumplimiento con el objeto contractual, se requiere contar con los estudios y diseños adicionales como los son (estudio de patología estructural, estudio de vulnerabilidad sísmica y el diseño de reforzamiento o adecuación estructural para toda la edificación existente), los cuales van a ser requeridos para los diseños de las nuevas salas UCI y que serán exigidos por el ministerio de salud una vez realizadas las obras y se solicite la habilitación de los nuevos servicios.





Con base en lo anterior, el equipo interventor considero pertinente y viable la solicitud de adición de tiempo y recurso financiero del contrato hasta un máximo de 2 meses.

Tabla 12 Ítems no contemplados adición 2

Ítems no contemplados - Adición 2				
Ítem	Descripción	Unidad	Cant	Valor
11	Estudio de patología estructural, un estudio de vulnerabilidad sísmica y un diseño de reforzamiento o de adecuación estructural para toda la edificación. edificaciones que no sufran intervención algún producto de la materialización de estos estudios y diseños, se le realizará valoración de cargas de naturaleza eólica, y se realizaran las recomendaciones correspondientes, que garanticen su estabilidad estructural de acuerdo a la norma.	Und	1	\$ 286.000.000
Total, Adición Consultoría				\$ 286.000.000
Total, Adición Interventoría				\$ 64.494.513

De esta manera frente a los ítems imprevistos se generó la ejecución de \$4.122.512.077,34 del contrato de obra por concepto de la consultoría a los estudios y diseños de la antigua y nueva infraestructura del hospital. Ejecutando hasta esta etapa el 22% del valor total del contrato.

Tabla 13 Resumen presupuestal fase 1- diseño y estudios

Descripción	Valor
Total, Adición Consultoría	\$ 3.385.315.080,00
Total, Adición Interventoría	\$ 467.499.945,55
Total, Fondo Mixto (7%)	\$ 269.697.051,79
Total, ejecutado	\$ 4.122.512.077,34

Procediendo a la etapa de construcción FONDO MIXTO subcontrato al contratista O.R. INGENIERIA & CONSTRUCCION SAS para ejecutar la construcción de la nueva sede administrativa del la ESE. La cual fue contemplada luego de la presentación de los diseños y estudios presentados por la consultoría de diseño. Para estas obras de adecuación FONDO MXTO a su vez suscribió el contrato de interventoría con el contratista SERVICIOS DE INGENIERÍA EN CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS - SIC 2 SAS, del contrato de obra se contemplo un anticipo de \$ 5.575.310.166,00 y de la misma manera la interventoría se le contemplo un anticipo \$390.274.880,00 para el cubrimiento de los costos que deben de incurrir el inicio de sus labores de obra y de supervisión los cuales debe de ir amortizándose frente a la presentación de las correspondientes actas parciales.

Suscrito el acta de inicio por las partes el 3 de marzo del 2023, a la fecha se han presentado a la fecha 5 actas parciales de obra, las cuales suman un valor acumulado de \$5.073.862.723,27 al 27% del valor total del contrato de obra.

Dicho bajo rendimiento se debe a que desde el mes de febrero del 2024 se halló un tanque de concreto subterráneo que ha impedido la ejecución de la cimentación de la estructura en las áreas aferentes donde se evidencian las mayores solicitudes de esfuerzos en la cimentación.





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
NIT.: 800.188.052-2

Dentro del área afectada el contratista en búsqueda de la magnitud y profundidad del tanque de concreto, termino por modificar las condiciones naturales del suelo del área afectada, lo que afecto así la capacidad para soportar cargas y por supuesto la de evitar deformarse por el esfuerzo que generaría la cimentación sobre este medio continuo.

Dicho tanque no fue concebido por los estudios determinados por la consultoría contratada, así que se contemplo como un imprevisto de obra.

Tabla 14 Resumen de actas parciales presentadas por el contratista

Descripción	MONTO TOTAL CANCELADO AL CONTRATISTA	INTERVENTORIA	FONDO MIXTO	VALOR TOTAL
ANTICIPO	\$ 5.575.310.166,00	\$ 390.274.880,00	\$ 417.590.953,22	\$ 6.383.175.999,22
ACTA PARCIAL 1	\$ 665.074.529,34	\$ 46.555.694,50	\$ 49.814.115,67	\$ 761.444.339,51
ACTA PARCIAL 2	\$ 1.168.744.503,40	\$ 81.775.596,70	\$ 87.536.407,01	\$ 1.338.056.507,10
ACTA PARCIAL 3	\$ 1.042.020.725,19	\$ 72.941.584,00	\$ 78.047.361,64	\$ 1.193.009.670,83
ACTA PARCIAL 4	\$ 617.083.395,24	\$ 43.196.080,00	\$ 46.219.563,27	\$ 706.499.038,51
ACTA PARCIAL 5	\$ 911.030.166,09	\$ 63.808.666,52	\$ 68.238.718,28	\$ 1.043.077.550,90
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 9.979.263.485,26	\$ 698.552.501,72	\$ 747.447.119,09	\$ 11.425.263.106,07
VALOR TOTAL CONTRATADO	\$ 18.584.367.220,00	\$ 1.300.916.267,00	\$ 1.494.894.238,18	\$ 21.380.177.725,18
VALOR SALDO	\$ 8.605.103.734,74	\$ 602.363.765,28	\$ 747.447.119,09	\$ 9.954.914.619,11

Tabla 15 Relación entre monto egresado y cantidades ejecutadas - es importante aclarar que el constructor no a amortizado correspondiente al \$ 3.687.673.708,40 del anticipo.

Descripción	MONTO TOTAL CANCELADO AL CONTRATISTA	MONTO EJECUTADO
ANTICIPO	\$ 5.575.310.166,00	
ACTA PARCIAL 1	\$ 665.074.529,34	\$ 766.215.385,76
ACTA PARCIAL 2	\$ 1.168.744.503,40	\$ 1.346.488.009,19
ACTA PARCIAL 3	\$ 1.042.020.725,19	\$ 1.200.482.438,86
ACTA PARCIAL 4	\$ 617.083.395,24	\$ 710.925.034,87
ACTA PARCIAL 5	\$ 911.030.166,09	\$ 1.049.751.854,59
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 9.979.263.485,26	\$ 5.073.862.723,27
VALOR TOTAL CONTRATADO	\$ 18.584.367.220,00	\$ 18.584.367.220,00
VALOR SALDO	\$ 8.605.103.734,74	\$ 13.510.504.496,73

Tabla 16 RESUMEN ACTIVIDADES EGRESADAS

Descripción	Valor
MONTO DISEÑOS Y ESTUDIOS EJECUTADOS A LA FECHA	\$ 4.122.512.077,34
MONTO OBRA EJECUTADA A LA FECHA	\$ 11.425.263.106,07
MONTO TOTAL EJECUTADO A LA FECHA	\$ 15.547.775.183,41
VALOR CONTRACTUAL INICIAL	\$ 21.099.999.999,00
ADICCIÓN AL CONTRATO	\$ 4.425.000.000,00
VALOR CONTRACTUAL FINAL	\$ 25.524.999.999,00
SALDO POR EGRESAR	\$ 9.977.224.815,59



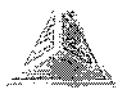


Tabla 17 Modificaciones contractuales

Modificación	Descripción	Fecha	Etapas
OTRO SI 1	Modificación cobertura pólizas	16-dic-21	Estudio y diseño
OTRO SI 2	inclusión de diseños adicionales (Cap. 9 y 10)	27-may-22	Estudio y diseño
OTRO SI 3	Inclusión de estudio de vulnerabilidad sísmica y reforzamiento (cap. 11)	12-ago-22	Estudio y diseño
OTRO SI 4	Prórroga	24-oct-22	Estudio y diseño
OTRO SI 5	Adición recursos		Estudio y diseño
OTRO SI 6	Adición en tiempo		Estudio y diseño

HALLAZGO N°03 Supervisión – Con Incidencia Administrativa

Se evidencian falencias con respecto a la supervisión del contrato frente al problema radicado en referencia a los tanques encontrados en el área de construcción, el cual, desde el informe de ejecución de febrero reportado por la interventoría, ya se evidenciaba que el hallazgo de estos tanques eran un punto crítico para la ejecución y avance de la obra, y frente a esto, a la fecha no se contempló ningún tipo de modificación al contrato para evitar la interrupción de las actividades de obra, teniendo en cuenta que a la fecha hay un saldo de \$ 8.605.103.734,74 para ejecutar.

Contradicción ente territorial

Sobre el particular nos permitimos informar a su honorable despacho que La Secretaría de Salud y la Secretaría de Infraestructura participan de las sesiones de los comités de obra semanales desarrollados por el contratista de obra e interventoría en el marco del Contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.3031409, con el objeto de "Contratar la asistencia técnica, administrativa, financiera, ambiental, jurídica, contable y la gerencia integral para la gestión y ejecución de los diseños arquitectónicos, diseños técnicos y adecuaciones físicas que permitan que la unidad hospitalaria y los equipamientos de salud con los que cuenta la E.S.E. del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina sean repotenciados para apoyar el sistema de salud y a su vez, fortalezca la capacidad de contener la demanda de la comunidad".

Sobre lo referente al tanque encontrado en el área de construcción, y el estado del contrato es importante informar:

El FONDO MIXTO en comunicado del veinticinco (25) de Julio de 2024, en cuyo asunto refiere "Reiteración Solicitud suspensión No 1 del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.3031409 DE 2021", presenta solicitud de suspensión No 1 en los siguientes términos:

(...)

1. Que, el Fondo Mixto en comunicado del 18 de abril de 2024, presentó al Secretario de Salud del Departamento, solicitud de adición y prórroga al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.3031409 DE 2021, documento dentro del cual se orienta la trazabilidad de modificaciones realizadas al Contrato y se incluía los aspectos técnicos que motivaron la solicitud de adición y prórroga, justificada con la información soporte presentada por el contratista de obra con la respectiva revisión y aprobación de la interventoría.
2. A continuación, reiteramos la justificación técnica que soporte los ítems no previstos que justifican el

Página 24 de 60





valor adicional solicitado por el Fondo mixto en el marco del contrato interadministrativo:

"(...) Que en las actividades de excavación a la altura del eje "M", en la cota 6.44 msnm, se advierte la presencia de una placa de concreto que se cruza con la implantación de la zapata. (situación puesta de presente en el comité de seguimiento de obra No.15 del 17 de agosto del 2023).

Que el día 31 de agosto de 2023 se da inicio a la demolición de dicha placa de concreto, que para la fecha se había identificado mediante excavaciones perimetrales, como un posible tanque cisterna (condición registrada en la bitácora de la obra).

Que en la demolición se pudo establecer que tanto la tapa como los muros del tanque tenían un espesor de 70 cm. Que una vez adelantada la demolición del supuesto tanque cisterna, se pudo comprobar que se trataba de un sistema de tanques para almacenamiento de combustible que se utilizaban para la alimentación de la planta de energía de la isla (en desuso). Cabe mencionar que parte del lote que hoy ocupa el hospital pertenecía al generador y operador del servicio eléctrico de San Andrés. Adicionalmente, se pudo establecer que el sistema de tanques no sólo afectaba la cimentación correspondiente al eje M, sino al parecer también las del eje "P". Situación que no pudo ser corroborada con precisión en su momento por no contar con la autorización para el retiro de algunas especies arbóreas, que coincidían con la implantación de la cimentación en el lugar, como consta en el acta del comité de seguimiento de obra No.17 del 8 de septiembre de 2023. (...)

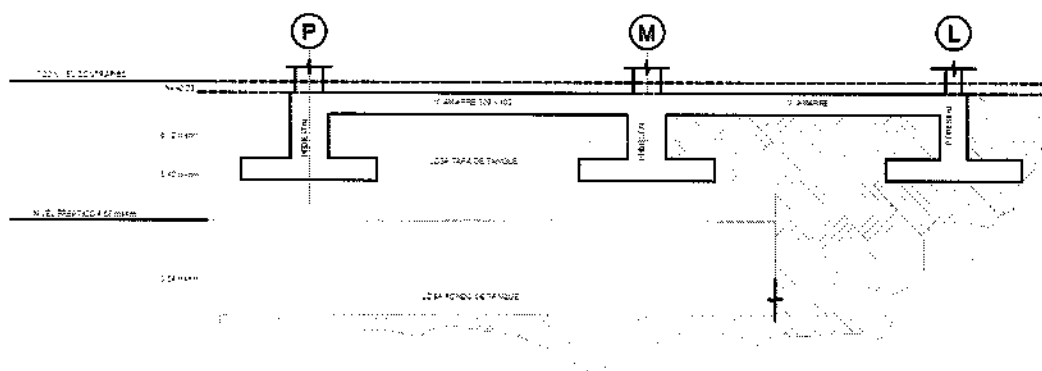
Que solo hasta el 18 de diciembre de 2023 mediante la resolución No.1017, la entidad ambiental CORALINA, resolvió la solicitud de aprovechamiento forestal, autorizando el retiro y posterior trasplante de las especies arbóreas necesarias para la implantación del nuevo edificio.

Una vez obtenido el permiso para el retiro de las especies arbóreas, se dio continuidad a las actividades de excavación, y en efecto se pudo comprobar la presencia del sistema de tanques también sobre el eje P, como se puede observar en la siguiente imagen:



El polígono sombreado con blanco representa la presencia del sistema de tanques bajo los ejes "M" y "P", de acuerdo con las excavaciones y los sondeos realizados. (...)

En la siguiente imagen se puede observar un corte real de la condición del sistema de tanques, respecto de la cota de cimentación del edificio:



Detalles para destacar de la anterior imagen:

- Cota nivel de contrapiso: **7.20**
- Cota nivel de desplante de zapatas: **5.40**
- Cota nivel superior de la tapa de los tanques: **6.12**
- Cota nivel superior de losa de fondo de los tanques: **3.54**

De lo anterior podemos deducir:

- Una vez demolida la tapa de los tanques, el desplante (de diseño) de las zapatas queda en el aire.
- Que las zapatas en teoría podrían fundirse sobre la losa de fondo de los tanques.
- Que el nivel freático se encuentra por encima de la losa de fondo de los tanques.

Una vez demolidas tapas y paredes de parte del sistema de tanques, se pudo advertir la presencia de agua en la excavación, la misma fluctuaba de nivel dependiendo de la hora y el día, situación que se pudo establecer coincidía con el régimen de mareas de la isla, que de forma general es causada por la atracción gravitatoria de la luna y el sol, produciendo el conocido efecto de mareas que suele observarse con mayor claridad en los océanos, mares y algunos ríos. Este efecto también ha sido observado en pozos de monitoreo de aguas subterráneas cercanos a las costas por numerosos autores (Carr y van der Kamp, 1969; Erskine, 1991; Ja et al, 2003). Estas variaciones ponen de manifiesto una conexión hidráulica entre el acuífero costero y la masa de agua que está siendo afectada por el efecto de marea (océano, mar o río), o simplemente en terrenos aledaños a zonas costeras.

La excavación, puede considerarse como pozo de monitoreo y mediante la instalación de una mira topográfica en un punto fijo sobre la losa de fondo de los tanques, se realizaron lecturas de profundidad en las horas de bajamar y pleamar* durante el periodo de tiempo comprendido entre los días 31 de enero y 2 de febrero de 2024, estableciendo con la mayor precisión posible el nivel freático en la zona de construcción de las obras. (...)



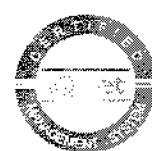


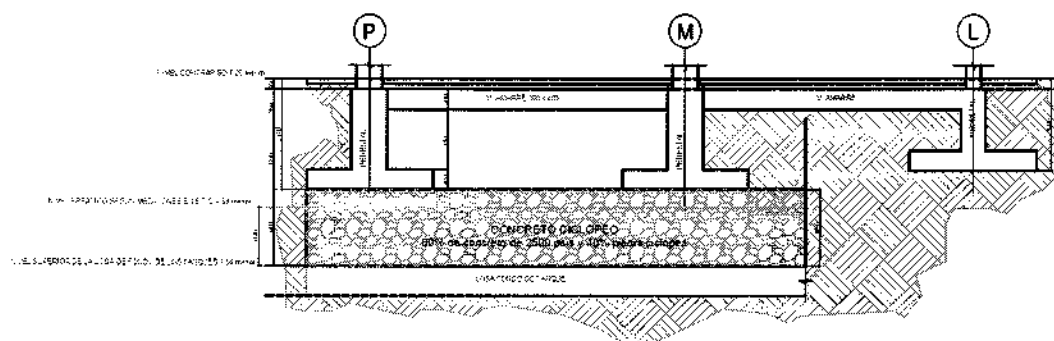
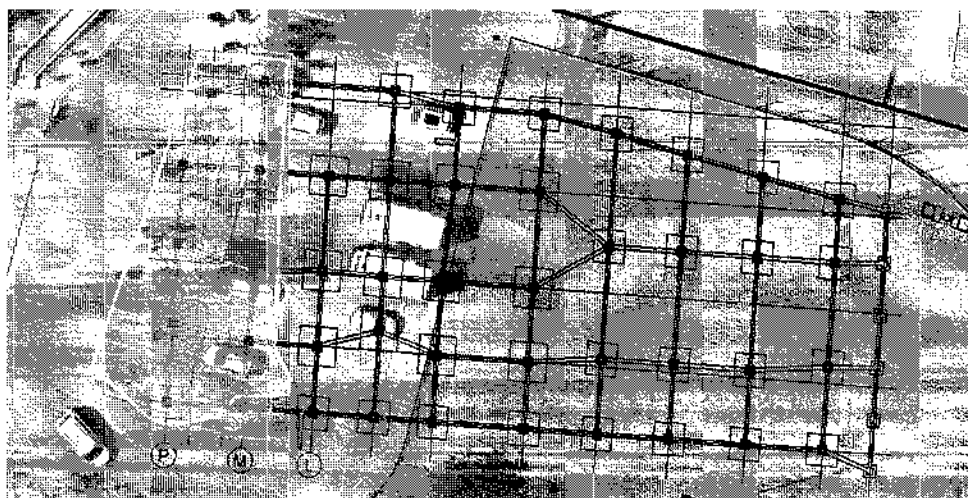
(...) Como se puede observar, el nivel freático en la zona de excavación permanece estable aún en condiciones de marea alta y de marea baja. La mayor lectura observada fue de 1.14 m desde la parte superior de la losa de fondo de los tanques (cota 3.54 msnm), es decir sobre la cota 4.68 msnm.

De lo anteriormente expuesto respecto de la losa de fondo de los tanques y el nivel freático existente en la zona de las excavaciones para la cimentación del edificio, podemos concluir lo siguiente:

1. Construir las zapatas de cimentación directamente sobre la losa de fondo de los tanques.
2. Se debe tener en cuenta el nivel freático, pero sobre todo la naturaleza del agua encontrada.
3. Se deben considerar estructuras de soporte tipo pedestal y rellenos para alcanzar la cota de la viga de cimentación. (...)

(...) Con el fin de resolver la condición de exposición permanente de la cimentación al agua, se estimó para el ejercicio particular de este proyecto, conformar un primer estrato consistente en un relleno con concreto ciclópeo que garantice no solo la condición seca del cimiento, sino la transmisibilidad de carga hacia el suelo. Esto implica que el espesor de esta capa de concreto ciclópeo supere en al menos de 30 a 35 cm el nivel freático, es decir que la cota de desplante de las zapatas sea la 5.03 msnm y el espesor del concreto ciclópeo será de 1.49m, con un sobrecancho a las mismas de mínimo 1 m, para garantizar que el bulbo de presión de las estructuras no afecten el concreto, el concreto deberá ser colocado en capas no mayores a 500 mm. Adicionalmente, construir sendos pedestales desde la zapata hasta la viga de cimentación, para posteriormente construir desde ella el sistema de columnas, tal y como estaba en el diseño original. En el espacio restante entre las zapatas y la viga de cimentación, se deberá conformar un segundo estrato consistente en un relleno con material del sito sobrante de las excavaciones. En la siguiente imagen se puede apreciar la solución planteada: (...)





El comunicado incluye el presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, concepto técnico del especialista estructural, los cuales serán anexos a este comunicado.

3. Que, en cumplimiento de sus funciones el contratista de interventoría en comunicado del diecisiete (17) de abril de 2024 (GIC-17-04-24-063) presentado a la supervisión del Fondo Mixto y cuyo asunto es "Gestión documental", presenta información relacionada con este requerimiento anexando 1.- visto bueno de la interventoría a solicitud de prórroga y adición presupuestal, 2.- Solicitud de Adición Presupuestal y Prórroga, 3.- Concepto Técnico Cimentación, 4.- Presupuesto de adición, 5.- Memorias de cálculo, 6.- APUS, 7.- Plano de Detalles, 8.- Cronograma, para el contrato de obra No FM-SAIHOSPITAL-OBRA-01-2023 y al contrato de interventoría No FM-SAI HOSPITAL-INTERV-02-2023", manifiesta entre otros lo siguiente:

" (...) Con base en los hechos ocurridos en el desarrollo de las obras de construcción de la ampliación del Hospital Departamental de San Andrés, específicamente en las actividades de cimentación del nuevo edificio, registrados en diferentes comunicados y comités de seguimiento de obra, con el conocimiento de la interventoría de la obra, el Fondo Mixto y la Secretaría de Salud Departamental, y puestos de presente por el contratista de obra en la comunicación No. ORI-GG-124 del día 15 de marzo del 2024; donde manifiesta de forma sucinta la magnitud del hallazgo acaecido (presencia en la zona de cimentación de un sistema de tanques de almacenamiento de combustible antigua planta generadora de energía), el impacto sobre las obras diseñadas, las evidencias y mediciones realizadas para determinar la solución técnica al problema, la descripción de las actividades a desarrollar para mitigar el hecho, el diseño de la solución, el cálculo de las cantidades de obra necesarias y el presupuesto correspondiente. Así mismo, incluye dentro de su comunicado, la descripción y cuantificación de algunas obras no previstas necesarias para lograr en debida forma el alcance contractual.

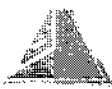




Al respecto de lo manifestado por el contratista de obra en el comunicado allegado, donde se solicita plazo y recursos adicionales para la ejecución de las obras necesarias para alcanzar en debida forma el objeto contractual, el equipo integral de interventoría manifiesta lo siguiente:

- Es claro y evidente el hecho de la presencia de un sistema de tanques de almacenamiento de combustible a la altura de los ejes M y P, que deberá ser demolido para la construcción de la correspondiente cimentación.
 - Que de este hecho tiene conocimiento evidenciado el Fondo Mixto y la Secretaría de Salud Departamental.
 - Que la magnitud del evento y la solución técnica para mitigar los efectos del mismo sobre las obras a construir, fueron discutidas y concertadas desde el punto de vista técnico y económico con el equipo integral de interventoría, con el conocimiento del Fondo Mixto.
 - Que el equipo integral de interventoría está de acuerdo con lo manifestado por el contratista de obra en su comunicado en cuanto a alcances técnicos, valoración económica y tiempos para la realización de todas las obras contratadas, y pone a consideración del Fondo Mixto lo allí solicitado, para que el Fondo a su vez exhorte a la administración departamental para que se tomen las medidas técnicas, jurídicas y financieras a las que haya lugar, para poder alcanzar en debida forma su objeto contractual y el de sus derivados. (...)
4. Que, el veintiséis (26) de abril de 2024, en las instalaciones de la Gobernación del Departamento, se llevó a cabo reunión para evaluar el requerimiento de solicitud de adición y prórroga presentado por el Fondo Mixto, con la participación del secretario de salud, secretario de infraestructura, supervisor del Fondo Mixto y profesional de la interventoría derivada. Inicialmente los delegados del departamento realizan una revisión de los ítems incluidos en el requerimiento de adición, reiterando la importancia de optimizar los recursos y garantizar que la obra ejecutada sea funcional y se garantice la prestación de los servicios para la cual fue diseñada, en tal sentido refieren se excluyan de la propuesta los ítems 1.3 Suministro e instalación de juegos para parque Biosaludable 3 unidades incluye refuerzo, 1.4 Suministro e instalación de bancas en concreto sección parque, 1.5 Suministro e instalación de arena negra zonas verdes E: 15 cm, 1.6 Suministro e instalación de grama zonas verdes, regado y todo lo necesario para su correcta siembra y total prendimiento, capote mínimo 5 cm. En el marco del requerimiento se solicitó mantener todo lo relacionado con el mejoramiento al suelo de fundación para garantizar la continuidad en la ejecución de la cimentación y estructura del edificio.
- La Gobernación solicitó igualmente revisar la propuesta económica de la interventoría y revisar el balance de obra que permita en los ítems contractuales la identificación de menores cantidades, o la identificación de ítems que sean susceptibles de no ejecutar, siempre garantizando un edificio que preste la función en salud para el cual fue diseñado.
5. En el comité efectuado el siete (7) de junio de 2024 en las instalaciones de la Gobernación del Departamento, con la participación de funcionarios de la gobernación del Departamento, el fondo mixto y los contratistas derivados de obra e interventoría, entre otros se revisó la propuesta de adición y prórroga que allegaba el Fondo Mixto de carácter informal, la cual fue revisada y observada nuevamente por el ente territorial, así mismo aclarar lo concerniente a los rendimientos financieros generados a través del encargo fiduciario del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.3031409-2021, que permita el análisis financiero del requerimiento y la toma de decisiones al respecto.
6. Que, el contratista de obra en comunicado del 13 de junio de 2024 presentó a la interventoría solicitud de suspensión del CONTRATO DE OBRA No FM-SAIHOSPITAL-OBRA-01-2023, en los siguientes términos:
- "(...) OR INGENIERÍA & CONSTRUCCIONES SAS, una vez con nuestro acostumbrado respeto solicitamos la suspensión del contrato de obra No FM-SAIHOSPITAL-OBRA-01-2023.





Motivo de la presente manifiesta que, durante la ejecución del contrato mencionado, hemos encontrado una serie de actividades no previstas, que nos impiden avanzar en debida forma como es la presencia de una placa de concreto que interrumpe la construcción de la estructura de cimentación y restante de elementos estructurales.

Que, una vez iniciada la demolición de dicha placa de concreto, para la fecha se había identificado, como un posible tanque cisterna, comprobándose después que se trataba de un sistema de tanques para almacenamiento de combustible que se utilizaban para la alimentación de la planta de energía SOPESA, situación que hoy nos tiene en retraso y que no se ha podido solventar entre las partes porque se sale de toda capacidad de poder eludir esta situación sin que busquemos una compensación. Estas actividades, no contempladas, resultan indispensables para para continuar y tener un avance significativo de la ruta crítica según la programación de obra del proyecto, las cuales impiden desarrollar entre otras el foso del ascensor cuando ya el mismo se compró, desarrollar toda la actividad eléctrica y de redes hidráulicas y sanitarias, pues esta infraestructura afecta aproximadamente un 50% del avance efectivo de la edificación a construir y para la cual fuimos contratados, las mismas son predecesoras del capítulo de estructura.

Por ello manifestamos nuestra preocupación por no poder iniciar dichos trabajos sin un previo aval, más aún cuando ya suscribimos una adición del contrato hasta el 30 de junio del presente año. A pesar de los esfuerzos realizados por nuestra empresa para continuar con otras actividades que no forman parte de la ruta crítica, siempre se va a evidenciar el retraso en la programación de la obra más aun cuando seguimos invirtiendo recursos a otras actividades que, aunque están contempladas en nuestro contrato no forman parte de la funcionalidad que se buscaba para la construcción que fuimos contratados.

Si bien hemos solicitado de manera formal la adición de estas obras, no se tiene respuesta positiva ni negativa sobre el requerimiento por parte del ente interventor y el contratante. La interventoría de la obra conceptuó favorablemente para realizar las gestiones necesarias y suficientes ante la gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para conseguir los recursos y los plazos necesarios para garantizar en debida forma los alcances contractuales, sin resultados a la fecha.

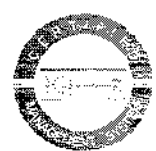
No obstante, aún no se llega a un consenso para el adicional en recursos económicos y de tiempo que permitan solventar esta situación de fuerza mayor que impiden a todas luces terminar en el tiempo contractual es por ello que; solicitamos, suspender el contrato de referencia por un término de un (1) mes, esto con el fin de que se pueda lograr un equilibrio de cargas dentro de la ejecución de estas obras, la suspensión iniciaría el día 17 de junio de 2024 hasta el día 16 de julio de 2024, con fecha de reinicio el día 17 de julio de 2024, quedando como fecha de terminación contractual el día 30 de julio de 2024..(...)"

7. Que, el contratista de interventoría la empresa SIC2 S.A.S., en comunicado del catorce (14) de junio de 2024, en cuyo asunto establece: "Visto bueno a la solicitud de suspensión del contrato de obra y solicitud de suspensión al contrato de interventoría", refiere:

"(...) Con base en la solicitud presentada por el contratista de obra No. ORI-GG-136 del día 13 de junio del 2024, donde solicita la suspensión del contrato de obra por un término de un mes o hasta que las razones que llevan a esta solicitud se subsanen.

Para su información y trámite correspondiente, adjuntamos solicitud del contratista OR. INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.S, No. ORI-GG-139 del día 13 de junio del 2024, referente a una solicitud de suspensión al contrato de obra por un término de tiempo de un (1) mes; A la fecha transcurrido el 96,7% del tiempo contractual y a dieciséis (16) día de terminar su plazo final, el avance logrado de obra es de un 41,87 %, razón por la cual se ven directamente afectados todos los indicadores de cumplimiento.

El equipo interventor entiende la pertinencia de tal solicitud y la considera razonable, dado que las razones que motivaron la solicitud de adición presupuestal y prorroga de tiempo por parte del contratista de obra no fueron atendidas oportunamente por la entidad contratante en este caso la Gobernación del Archipiélago de San Andrés lo que conlleva, a no poder atender Las actividades de construcción en debida forma de la cimentación del nuevo edificio, debido a la razones claramente





documentadas en diversos comunicados y comités de seguimiento de obra, con el conocimiento de la interventoría, el Fondo Mixto y la Secretaría de Salud departamental. El contratista de obra, a través de la comunicación No. ORI-GG-124 del 15 de marzo de 2024, ha puesto en conocimiento la magnitud del hallazgo, consistente en la presencia en la zona de cimentación del edificio de un sistema de tanques de almacenamiento de combustible, pertenecientes a la antigua planta generadora de energía de la isla.

En dicha comunicación, se describe el impacto del mismo sobre las obras diseñadas, las evidencias encontradas y las mediciones realizadas para determinar la solución. Durante la ejecución contractual, el programa de trabajo implementado por el contratista ha presentado sendos reprocesos e intermitencias y la no incorporación de los recursos en su solicitud para la atención de los hallazgos encontrados, afectaron considerablemente su programación, hechos conocidos oportunamente por los equipos técnicos de interventoría y de supervisión del contrato. Por lo anterior, la interventoría considera pertinente y viable la solicitud realizada por el contratista de obra de suspender su contrato por un (1) mes o hasta que sean resueltas las solicitudes por él presentadas, conceptúa favorablemente a la misma y le recomienda a la entidad contratante proceder jurídicamente al respecto. La solicitud propone suspender el contrato de obra a partir del día 17 de junio hasta el día 16 de julio del 2024, con fecha de reinicio el día 17 de julio de 2024, quedando como nueva fecha de terminación contractual el día 30 de julio de 2024.

De igual manera, solicitamos la suspensión del contrato de interventoría No. No. FM-SAIHOSPITAL-INTERV-02-2023, en el mismo periodo de tiempo. La suspensión del contrato iniciaría el día 17 de junio hasta el 16 de julio de 2024, quedando como nueva fecha de terminación contractual el día 30 de julio del 2024.

8. Que, el Fondo Mixto a través de correo certificado y correo electrónico remitió comunicados fechado el dieciocho (18) de julio de 2024, en cuyo asunto se refirió "Remisión física de comunicado "Aclaración estado del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.3031409 DE 2021 y solicitud de adición y prórroga", en el cual se expuso:

"(...) Nos permitimos hacer entrega de comunicado en cuyo asunto se establece la aclaración estado del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.3031409 DE 2021 y solicitud de adición y prórroga, el cual había sido enviado a ustedes de forma digital a través de app existente, para su respectiva revisión y observaciones.

Procedemos al envío del comunicado en físico para garantizar la oportunidad en su revisión y presentar las observaciones que el ente territorial crea pertinente. (...)"

El documento anexo contenía la solicitud de prórroga y adición solicitada para garantizar la ejecución de los ítems No Previstos y unas mayores cantidades de ítems contractuales requeridos para lograr la culminación de la cimentación y estructura de la edificación.

9. Dado que las diferentes solicitudes realizadas y lo expresado en una serie de reuniones presenciales realizadas en las instalaciones de la Gobernación del Departamento, donde se ha socializado y observado esta situación específica, las cuales aún no han sido conciliadas para garantizar su ejecución, es necesario se realice la revisión por parte de la Secretaría de Salud y Gobernación del Departamento de los referidos requerimientos con el fin de generar las alternativas de solución a estas problemáticas. El comunicado presentado el dieciocho (18) de julio nos permite dar alcance a un requerimiento previo que en su momento había realizado el Fondo Mixto y entregado a la mano a la Secretaría de salud en el cual solicitábamos una suspensión con las mismas consideraciones aquí referidas, consideramos que dada la terminación del plazo contractual del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.3031409 DE 2021 los primeros días del mes de agosto, solicitamos cordialmente la suspensión del referido contrato por el término de un mes contado a partir del 25 de julio de 2024.

En virtud de lo anterior y en atención a los motivos expuestos por el contratista de obra y el visto bueno al requerimiento dado por el interventor SIC2 S.A.S. en cumplimiento de sus obligaciones en el marco del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No FM-SAIHOSPITAL-INTERV-02-2023 y la revisión del supervisor





de los contratos derivados designado, el FONDO MIXTO considera que las razones expuestas son suficientes para proceder a una suspensión, por lo tanto, solicitamos de manera cordial al secretario de salud del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina la suspensión del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.3031409 de 2021, por el término de un (1) mes, contados a partir del veinticinco (25) de julio al veinticinco (25) de agosto de 2024, estableciéndose como fecha de reinicio el veintiséis (26) de agosto de 2024, o hasta tanto se superen y resuelvan las consideraciones que motivaron esta suspensión, con el fin de que en este periodo de tiempo se encuentren las soluciones, ajustes o aclaraciones a la solicitud de adición y prórroga que permita la continuidad del proyecto y la toma de decisiones que garanticen su correcto desarrollo.. (...)

Lo anteriormente descrito en el oficio y que se adjunta con la presente, advierte que en efecto se ha realizado gestión sobre lo que al parecer se trataba de un sistema de tanques para almacenamiento de combustible, no obstante lo anterior, es pertinente informar que el contrato Interadministrativo No CO1.PCCNTR.3031409 DE 2021, actualmente se encuentra en estado suspendido, la cual se realizó el pasado 31 de julio de 2024 por medio de acta la cual también se adjunta con la presente y que en su punto 16 refiere que se suspenderá, por el término de veinte (20) días comprendido entre el treinta y uno (31) de julio de 2024 hasta el veinte (20) de agosto de 2024 o hasta tanto se superen los hechos que dieron lugar a esta suspensión.

Con base en lo anterior y como quiera que a la fecha no se han podido superar las causas que generaron la suspensión el contrato actualmente continúa suspendido, por lo que se han realizado reuniones con el contratista con el fin de superar los motivos que dieron lugar a la suspensión como da cuenta la última reunión que fue sostenida el pasado 30 de septiembre de 2024 de la cual se levantó acta y que se adjunta igualmente con la presente

Se anexa como soporte:

1. Comunicado del veinticinco (25) de Julio de 2024.
2. Modificadorio No. 9 al contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.3031409 DE 2021.

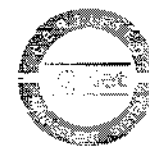
Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la entidad, esta no desvirtúa la observación de la carta de observaciones, puesto que el causal de la suspensión aun no ha sido subsanado, se mantiene y se configura en hallazgo administrativo. En el plan de mejoramiento la gobernación deberá de establecer controles que considere pertinente y que contribuyan a corregir la falencia evidenciada en el proceso auditor

HALLAZGO N°04 Consultoría de diseños – Con Incidencia Administrativa

Se evidencian las siguientes observaciones con respecto al estudio de suelos presentado por la consultoría del diseño:

1. Dentro de los sondeos contemplados se evidencia que el sondeo 4 esta a 100 de la zona de intervención del proyecto.





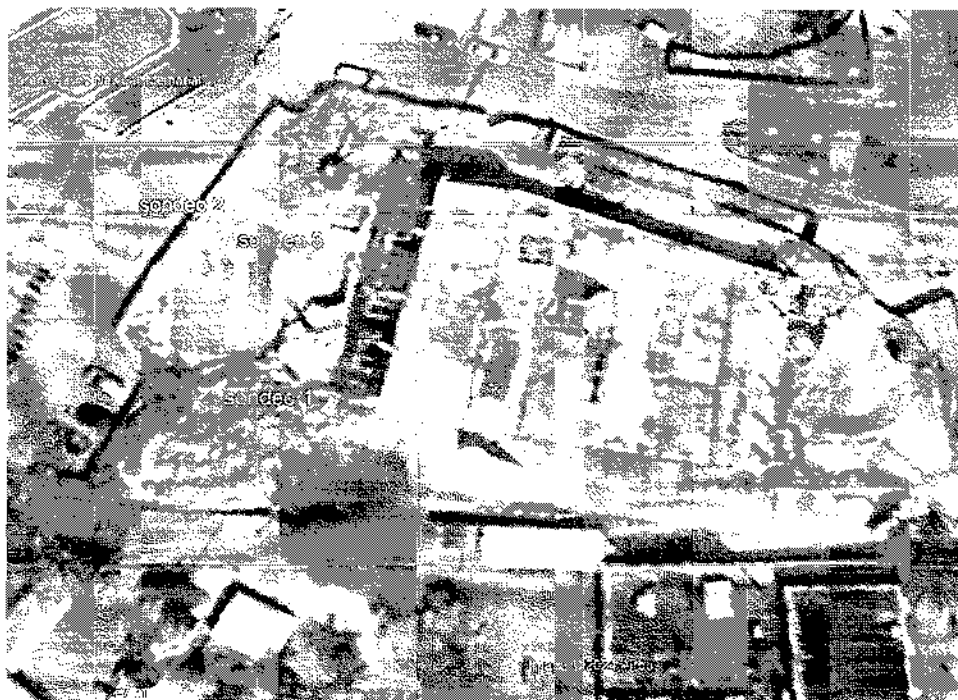
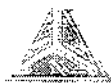
N° SONDEO	Profundidad	COORDENADAS	
S1	15.0 metros	12° 34' 16.58"N	81° 42' 31.71"O
S2	7.50 metros	12° 34' 17.21"N	81° 42' 32.14"O
S3	7.50 metros	12° 34' 17.08"N	81° 42' 32.14"O
S4	7.50 metros	12° 34' 12.20"N	81° 42' 35.24"O
S5	7.50 metros	12° 34' 17.45"N	81° 42' 35.19"O

Tabla 2. Ubicación y coordenadas de los sondeos realizados



Ilustración 1 Ubicación de sondeos - Estudio de suelos

2. Se evidencia que el sondeo 3 está ubicado en el área afectada por el tanque encontrado el cual ha suspendido la ejecución de la obra. Pero solo relaciona una estructura de concreto y hierro a una profundidad de 2 metros. Estructura que no se ve relacionada luego en las conclusiones del estudio, teniendo en cuenta que los sondeos 1 y 2 también la relacionan.



Contradicción ente territorial

Durante la etapa de contradicción en referencia al proceso auditor la administración no dio respuesta a esta observación, venciéndose así de esta manera el tiempo contemplado al ente auditado para proceder a su derecho al debido proceso y dar su respuesta, de conformidad con lo señalado en la presenta GAT aplicada a este proceso auditor.

Decisión Contraloría General del Departamento

Frente a la no remisión de la respuesta a la carta de observaciones dando así efectiva el derecho al debido proceso, y frente a no desvirtuar de esta manera las observaciones contempladas por el grupo auditor, esta observación se mantiene para configurarse como un hallazgo administrativo.

La omisión de aspectos como las condiciones geotécnicas, las interferencias de estructuras que se ven contempladas durante los estudios de suelo, son elementos que pudieron ser previstos desde el inicio, es por eso que la detección de una estructura subterránea en los primeros sondeos pone de manifiesto la necesidad de realizar una evaluación integral del subsuelo, que incluya tanto los estudios geotécnicos preliminares como los análisis complementarios que haya lugar. Teniendo esto en cuenta en el plan de mejoramiento la gobernación deberá de establecer los controles que considere pertinentes la subsanación de este hallazgo.



HALLAZGO N°05 Transporte marítimo – Con Incidencia Administrativa

Del ítem R-1 con descripción “Transporte de materiales vía marítima del proyecto incluye alquiler de contenedores y gestión aduanas” se relaciona en el acta parcial 3 y 4 el cobro por el concepto de transporte marítimo de ladrillo una cantidad de acumulada de 290.91 Ton el cual da una suma de \$ 165.000.000. pero frente a la ejecución del ítem F1 “Levante de ladrillo #4” se evidencia que solo se han instalado 73,119 Ton de ladrillo en sitio. Por lo cual se determina el presunto detrimento por un valor de \$ 326.685.600,00 por la no ejecución de estas cantidades, se hace la claridad que no se deben de cancelar cantidades que aun no se han instalado en sitio ya que se puede materializar el riesgo que finalmente estos insumos no sean instalados.

Contradicción ente territorial

La Secretaría de Salud, después de realizar la verificación del acervo documental existente no encontró soportes con los cuales se pueda indicar argumento contrario a lo expuesto por el auditor en estas dos observaciones.

Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la entidad, esta no desvirtúa la observación, toda vez que se evidencia que la calidad del proyecto se ve amenazada por el pago de materiales transportados que a la fecha no se han instalado aunando que, frente a las deficiencias constructivas observadas en los muros, estos no cumplen con los criterios de calidad establecidos en la normatividad. Comprometiendo así la viabilidad del proyecto. Es por eso que se mantiene y se configura en un hallazgo administrativo por la no ejecución de los ítems transportados incumpliendo así con los principios, procedimientos y responsabilidades generales de la contratación establecidas en la ley 1474 y los demás decretos reglamentarios que la complementan. En el plan de mejoramiento la gobernación deberá de establecer los controles que considere pertinentes para que este hallazgo no se materialice en un hallazgo con incidencia fiscal.

HALLAZGO N°06 Deficiencias constructivas – Con Incidencia Administrativa

Se evidencian deficiencias constructivas en referencia a los muros de mampostería armados en el sitio, los cuales, ante la ausencia de modulación y el empleo de regateo, lo cual no es recomendable en la práctica en este tipo de ladrillos, ha generado la pérdida de resistencia del muro armado y adicionando a estola inclusión de tuberías hidrosanitarias con un diámetro de tubería embebidas iguales o similares al espesor del ladrillo ha generado patologías en la mayoría de los muros.

La no contemplación de estas reparaciones de estos defectos constructivos, pueden determinar en un futuro detrimento al patrimonio de la administración.



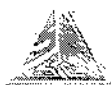
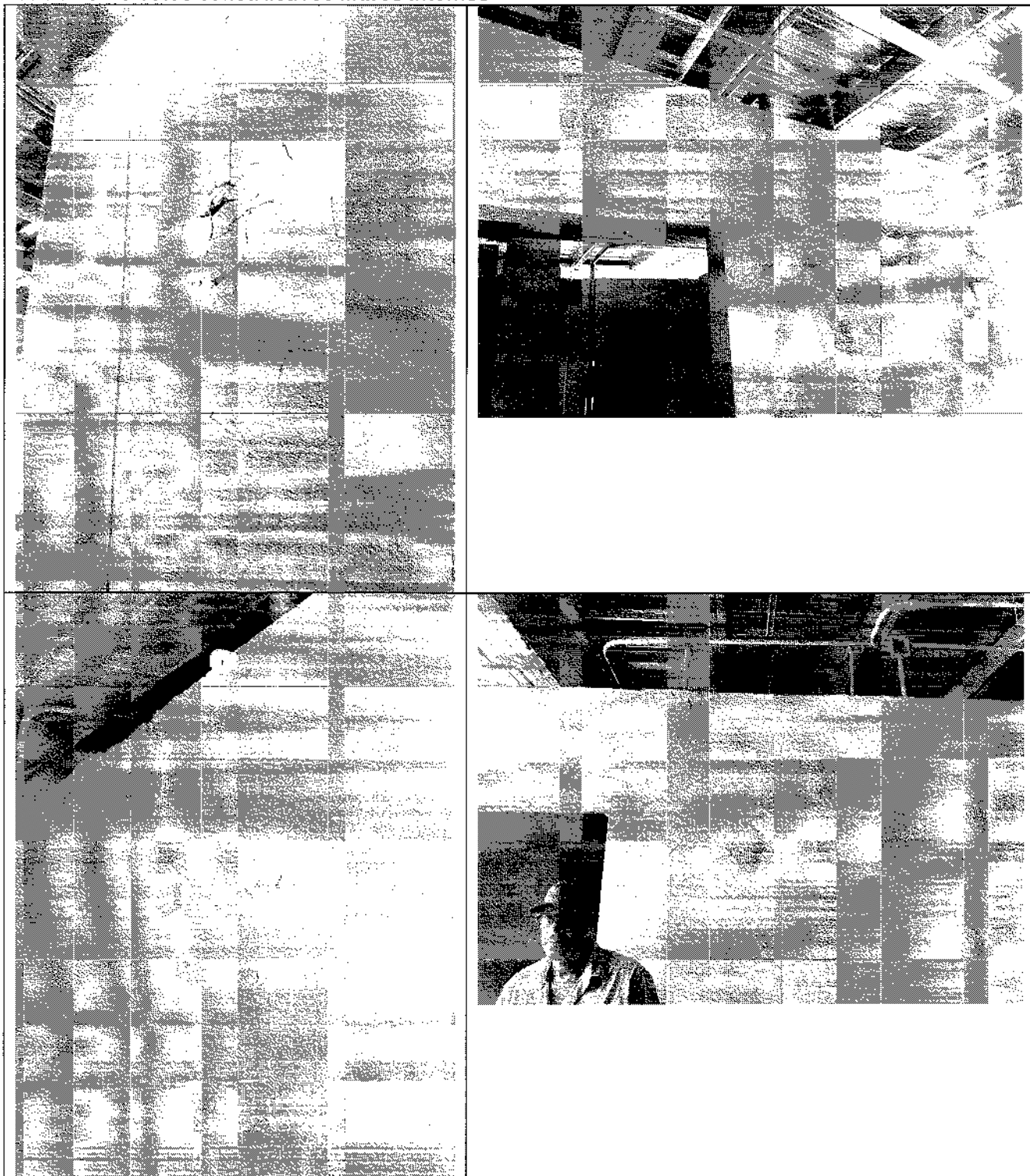


Tabla 18 Defectos constructivos muros internos





Contradicción ente territorial

La Secretaría de Salud, después de realizar la verificación del acervo documental existente no encontró soportes con los cuales se pueda indicar argumento contrario a lo expuesto por el auditor en estas dos observaciones.

Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la entidad, esta no desvirtúa la observación de la carta de observaciones, por lo tanto, se mantiene y se configura en hallazgo administrativo. En el plan de mejoramiento la gobernación deberá de establecer controles que considere pertinente y que contribuyan a corregir la falencia evidenciada en el proceso auditor.

OBSERVACIÓN DESVIRTUADA Pago asistencia técnica contrato interadministrativo – Con Incidencia Administrativa

Dentro de las actividades contempladas como ejecutadas a la fecha objeto de este contrato, hay que hacer claridad que cualquier pago por concepto de administración que no esté debidamente soportado por servicios o ejecución de obras y no estén satisfaciendo el alcance y objetivo final del contrato constituirán a un daño al patrimonio público. Es por eso y en ese orden que en caso que en referencia al concepto al 7% de la asistencia técnica y administrativa correspondiente a la gestión realizada por el contratista Fondo Mixto, la administración le correspondería realizar las gestiones correspondientes a recuperar los valores en caso tal que no se ejecuten, y proceder así a la recuperación de los respectivos rendimientos financieros de conformidad a lo previsto dentro del Artículo 91 de la Ley 1474 del 2011, el concepto CGR-56733 de 2012 y la guía para el manejo de anticipos mediante contrato de fiducia mercantil irrevocable de Colombia compra eficiente.

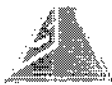
Contradicción ente territorial

En respuesta a la observación relacionada con los pagos por asistencia técnica del contrato interadministrativo, se aclara que los valores correspondientes al 7% de la asistencia técnica y administrativa serán debidamente gestionados conforme a las actividades ejecutadas. La Gobernación del Departamento realizará las gestiones necesarias para la recuperación de los valores correspondientes en caso de no ejecución, en estricto cumplimiento del Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y demás normativas aplicables. La administración se compromete a asegurar el debido soporte de los pagos, tal como lo exige la normatividad vigente y los procesos de control.

Se anexan las comunicaciones remitidas al fondo mixto en relación con los rendimientos financieros.

Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la entidad, esta desvirtúa la observación de la carta de observaciones, puesto que se comparte evidencia de las gestiones realizadas en relación a los rendimientos financieros generados desde enero del 2022 hasta el mes de abril del 2024.



RECONSTRUCCION DE VIAS URBANAS PRIORIZADAS EN EL PLAN VIAL

En la búsqueda de mejorar las vías de acceso que permitan mejorar la movilidad vehicular y peatonal en la isla de san andres y de esta manera buscando la optimización de las conexiones a centros sociales, culturales y turísticos el departamento del archipiélago de san andres, providencia y santa catalina, desarrolló la licitación pública con el objeto de **RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS PRIORIZADAS EN EL PLAN VIAL DE SAN ANDRÉS ISLA MEDIANTE LA MODALIDAD DE LOTES** con una inversión de (\$ 27.291.334.533) en el cual se busca la mejora de las condiciones de la vida de la población contemplando la problemática generada por el deterioro de la malla vial.

De esta manera dentro de la propuesta se contemplaron los tramos a intervenir:

LOTE 1

- OBRA RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PRIORIZADAS EN EL PLAN VIAL DE SAN ANDRÉS ISLA, TRAMO E (**SECTOR SARIE BAY**), **COMPENDIDO POR LA CALLE 4, CALLE 5, CARRERA 16 Y CARRERA 18**, EN FASE 1 (REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS) Y FASE 2 (EJECUCIÓN DE OBRAS).
- OBRA RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PRIORIZADAS EN EL PLAN VIAL DE SAN ANDRÉS ISLA, **BLACK DOG**, **COMPENDIDOS POR LA CALLE 8**, EN FASE 1 (REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS) Y FASE 2 (EJECUCIÓN DE OBRAS).
- OBRA RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PRIORIZADAS EN EL PLAN VIAL DE SAN ANDRÉS ISLA, TRAMO K (**SECTOR LOS CORALES**), **COMPENDIDO POR LA CALLE 33, CALLE 34, CARRERA 14B, CARRERA 14C Y CARRERA 15**, EN FASE 1 (REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS) Y FASE 2 (EJECUCIÓN DE OBRAS).
- RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍA PRIORIZADA EN EL PLAN VIAL DE SAN ANDRÉS ISLA, **CARRERA 5B**, EN FASE 1 (REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS) Y FASE 2 (EJECUCIÓN DE OBRAS).

LOTE 2

- OBRA RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍA PRIORIZADA EN EL PLAN VIAL DE SAN ANDRÉS ISLA, TRAMO F (VÍA PRINCIPAL CABAÑAS), **COMPENDIDO POR LA CALLE 10, CARRERA 12A Y CARRERA 15A**, EN FASE 1 (REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS) Y FASE 2 (EJECUCIÓN DE OBRAS).
- OBRA RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PRIORIZADAS EN EL PLAN VIAL DE SAN ANDRÉS ISLA, AVENIDA DUARTE BLUM Y AVENIDA COLON (TRAMO DE LA CALLE 2), EN FASE 1 (REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS) Y FASE 2 (EJECUCIÓN DE OBRAS).

En los cuales dentro del alcance del contratista se contempla la revisión, actualización, ajuste y complementación de los estudios y diseños proyectados de las vías a intervenir, y

Página 38 de 60





posteriormente la ejecución de las obras de reparación y construcción cuyo forma de pago se cancelara por medio de actas parciales soportando cada uno de los ítems ejecutados, los cuales deben de estar firmadas por el contratista, aprobadas por el interventor y con el visto bueno del supervisor por parte de la gobernación.

De esta manera luego de llevar a cabo el proceso licitatorio No. LI-SIN-0013-2022, este se adjudicó a través de la resolución No. 011213 a la fecha 29 de noviembre de 2022, bajo el contrato No CO1.PCCNTR.4264402 por un valor de **(\$14.357.497.377,00)** incluyendo todos los costos directos e indirectos, bajo el objeto **"RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS PRIORIZADAS EN EL PLAN VIAL DE SAN ANDRÉS ISLA MEDIANTE LA MODALIDAD DE LOTES. (LOTE 1)"** al contratista **CONSORCIO ARCHIPIELAGO.** y mediante el contrato CO1.PCCNTR.4286095 se adjudicó al contratista **CONSORCIO GPN 1** el lote 2 mediante el objeto **"RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS PRIORIZADAS EN EL PLAN VIAL DE SAN ANDRÉS ISLA MEDIANTE LA MODALIDAD DE LOTES. (LOTE 2)."** Por un valor de **(\$11.006.820.774)** y a su vez frente al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MC-SIN-009-2022 se adjudicó por medio de la resolución No.000531 del 17 de enero de 2023 la interventoría de estos dos procesos bajo el objeto **"INTERVENTORÍA FINANCIERA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL A OBRAS DE VIAS PRIORIZADAS EN EL PLAN VIAL 2022"** por un valor de **\$ 2.283.134.152**

Orientando a analizar el proceso auditado CO1.PCCNTR.4264402, el cual está formado por las siguientes organizaciones que hacen parte del CONSORCIO ARCHIPIELAGO:

- GRUPO EMPRESARIAL CARIBE S.A.S. EMCARIBE SAS (50%) NIT:900318399-4
Fredy Javier Bonfante Gonzales CC:73151620
- CONSTRUCTORA Y PROMOTORA AR S.A.S. (50%) NIT:800187267-4 Ángel Alberto Rincón Linaje CC:8853611

Luego de la suscripción del acta de inicio el 24 de febrero del 2023 se contempló inicialmente 8 meses para la ejecución del contrato, de esta manera se aprobaron las pólizas de aseguramiento 3002700 PREVISORA DE SEGUROS S.A.

Durante la ejecución del contrato se presentaron las siguientes modificaciones al contrato de obra como se relacionan en la siguiente tabla:

Modificación	Descripción	Fecha	Etapas
OTROSÍ #1 AL CONTRATO	Prorroga del contrato (60 días) por fuertes lluvias – plazo final de 10 meses	23/05/2023	Ejecución
Suspensión #1	Gestiones y solicitudes para el tramo Sarie bay y propuesta de adicción (\$ 3.240.649.033)	21/12/2023	Ejecución
Acta de reinicio #1	Aprobó la adición de (\$ 2.500.000.000) y prorroga de 4 meses y adición de cantidades para la Carrera 18 Sarie bay	4/07/2024	Ejecución
Modificadorio #2	Adiciónese (\$ 2.500.000.000) y prorroga de 4 meses y adición de cantidades para la Carrera 18 Sarie bay (plazo final 14 meses y monto final 17.201.497.049) – Fin de contrato 7/11/2024	8/07/2024	Ejecución



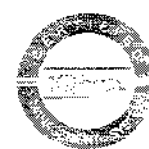
De la información allegada al equipo auditor se relaciona la ejecución de \$ 15.590.586.004 COP correspondiente al 90.64% del valor total del contrato, presentando así un saldo a ejecutar de \$ 1.610.911.045.

Descripción	Orden de egreso		Orden de pago		EGRESOS TOTALES	Parafiscales	PAGADO CONTRATISTA
Consultoría para revisión, actualización, ajuste y complementación de estudio y diseño	3784	13-mar-23	2506	13-mar-23	\$ 441.509.892,00	\$ 66.226.485,00	\$ 375.283.407,00
Acta de cobro N1	4172	14-abr-23	23002749	27-mar-23	\$ 930.987.181,00	\$ 139.648.077,15	\$ 791.339.103,85
Acta de cobro N2	5024	9-may-23	23003748	9-may-23	\$ 778.929.026,00	\$ 116.839.353,90	\$ 662.089.672,10
N2 plan manejo de transito	5021	9-may-23	23003749	23-abr-23	\$ 212.500.000,00	\$ 31.875.000,00	\$ 180.625.000,00
Acta de cobro N3	1771	17-may-23	23004751	12-may-23	\$ 993.013.877,00	\$ 148.952.081,55	\$ 844.061.795,45
Acta de cobro N4	9248	30-jun-23	23007616	8-jun-23	\$ 2.483.216.942,00	\$ 372.482.541,30	\$ 2.110.734.400,70
Acta de cobro N4	8901	27-jun-23	23007617	8-jun-23	\$ 782.260.756,00	\$ 117.339.113,40	\$ 664.921.642,60
Acta de cobro N5	11755	10-ago-23	23010733	27-jul-23	\$ 3.645.780.225,00	\$ 546.867.033,75	\$ 3.098.913.191,25
Acta de cobro N6	13756	6-sep-23	23013704	4-sep-23	\$ 1.373.150.275,00	\$ 205.972.541,25	\$ 1.167.177.733,75
Acta de cobro N7	18288	10-oct-23	inelegible	10-oct-23	\$ 997.511.234,00	\$ 149.626.685,10	\$ 847.884.548,90
Acta de cobro N8	18694	12-oct-23	inelegible	12-oct-23	\$ 1.242.972.104,00	\$ 186.445.815,60	\$ 1.056.526.288,40
Acta de cobro N9	23659	11-dic-23	23023726	11-dic-23	\$ 138.586.530,00	\$ 20.787.979,50	\$ 117.798.550,50
Acta de cobro N9	23660	11-dic-23	23023724	11-dic-23	\$ 579.665.537,00	\$ 86.949.830,55	\$ 492.715.706,45
Acta de cobro N10					\$ 990.502.425,00	\$ 148.575.363,75	\$ 841.927.061,25
Valor total ejecutado					\$ 15.590.586.004,00	\$ 2.123.786.053,05	\$ 12.034.787.633,95
Saldo a ejecutar					\$ 1.610.911.045,00		

HALLAZGO N°07 Manejo de aguas – Con Incidencia Administrativa fiscal

Revisado el expediente se relaciona dentro de las actas de cobro el ítem 12.4.1 correspondiente al manejo de aguas lluvias, dentro de la cual el contratista relaciona la ejecución de lo siguiente:

		BLACK DOG	LOS CORALES	SARIE BAY
	Ítem	12.4.1	12.4.1	12.4.1
	Descripción	Manejo de aguas lluvias	Manejo de aguas lluvias	Manejo de aguas lluvias
acta 1	Cantidad			
acta 2	Cantidad			
acta 3	Cantidad			
acta 4	Cantidad			1
acta 5	Cantidad	4	6	3
acta 6	Cantidad			2
acta 7	Cantidad		2	
acta 8	Cantidad		1	2





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
NIT.: 800.188.052-2

acta 9	Cantidad		1	1
acta 10	Cantidad			1
	Cantidad	4	10	10
acumulado	Valor parcial	\$ 61.359.052,00	\$ 153.397.630,00	\$ 153.397.630,00

Pero frente a inicio de actividades de intervención de cada uno de los tramos se evidencia que del tramo de BLACK DOG hay una diferencia entre el inicio de la intervención y la finalización de las actividades de fundida de pavimento rígido de 2 meses, pero se relaciona 4 unidades de este ítem. Lo mismo va para el tramo de los corales donde hay una diferencia de 4 meses, pero se relaciona 10 unidades ejecutadas. Y del tramo Sarie bay se evidencia una diferencia de 7 meses hasta la suspensión del contrato, pero se relaciona 10 unidades.

		BLACK DOG	LOS CORALES	SARIE BAY
	Ítem	12.4.1	12.4.1	12.4.1
	Descripción	Manejo de aguas lluvias	Manejo de aguas lluvias	Manejo de aguas lluvias
acta 1	Cantidad	Inicio de actividades de demolición y fundida de placas		
acta 2	Cantidad	En ejecución		
acta 3	Cantidad	Finalización de actividades de demolición y fundida de placas	Inicio de actividades de demolición y fundida de placas	Inicio de actividades de demolición y fundida de placas
acta 4	Cantidad		En ejecución	En ejecución
acta 5	Cantidad		En ejecución	En ejecución
acta 6	Cantidad		En ejecución	En ejecución
acta 7	Cantidad		Finalización de actividades de demolición y fundida de placas	En ejecución
acta 8	Cantidad			En ejecución
acta 9	Cantidad			En ejecución
acta 10	Cantidad			En ejecución

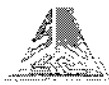
De esta manera se presume el detrimento por los valores no ejecutados a este ítem los cuales suman \$ **168.737.393,00** por las 11 unidades presuntamente no ejecutadas.

Contradicción ente territorial

Se indica que, frente al inicio de actividades de intervención de cada uno de los tramos, evidencia el ente de control que del tramo de BLACK DOG hay una diferencia entre el inicio de la intervención y la finalización de las actividades de fundida de pavimento rígido de 2 meses, pero se relacionan 4 unidades de este ítem. Que lo mismo ocurre con el tramo de los Corales, donde hay una diferencia de 4 meses, pero se relacionan 10 unidades ejecutadas; y del tramo

Página 41 de 60





Sarie Bay, evidencian una diferencia de 7 meses hasta la suspensión del contrato, pero se relacionan 10 unidades, por lo cual presumen un detrimento por valores no ejecutados en este ítem por \$168.737.393,00.

En este orden, me permito señalar que, conforme al informe de la interventoría, el cual se allega con la presente respuesta, se sostiene:

"Esta actividad ha sido realizada en los diferentes tramos de vía que de los sectores Sarie Bay, Black Dog y Corales, en los cuales se ha ejecutado esta labor durante los días de lluvia y se tienen excavaciones.

Cuando la tubería de agua potable y sanitarias se han encontrado de manera superficial al realizar demolición de losas o excavación.

También una vez fundida las losas se debe contar con agua en el sitio para hidratar las losas hasta que estas alcancen la resistencia esperada.

Al construir los andenes también, se tiene en cuenta los factores antes mencionados.

Y al momento de realizar reparaciones de losas en los puntos donde ha sido necesario."

Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la entidad, esta no desvirtúa la observación de la carta de observaciones, ya que como se argumentó se reporta la ejecución de esta actividad después de concluidas las actividades de excavación y mejoramiento y pavimentación de los tramos descritos, no se argumenta cuales fueron los puntos de intervención los cuales requirieron instalar múltiples bombas sumergibles, no se argumenta por que dentro del ítem de intervención al control de aguas lluvias se relaciona la obtención de agua para el curado de losas cuando este subítem ya hace parte del ítem 7.1 "Pavimento en concreto hidráulico de Mr42". No se argumenta por que se relaciona el ítem en cuestión frente a las intervenciones de traslado de redes cuando cada subítem contemplado en el presupuesto en referencia a estas actividades de traslado y conexiones domiciliarias contempla el uso de una bomba sumergible. De esta manera frente a lo anterior, se mantiene la observación y se configura en hallazgo administrativo. En el plan de mejoramiento la gobernación deberá de establecer controles que considere pertinente y que contribuyan a corregir la falencia evidenciada en el proceso auditor.

HALLAZGO N°08 Soportes de ejecución – Con Incidencia Administrativo

Revisando los informes de ejecución y supervisión se evidencia la ausencia de información esencial con respecto a la ejecución del contrato como lo es la evidencia y la localización de las intervenciones reportadas por el contratista de cada uno de los ítems ejecutados adicional a esto se evidencia la repetición de imágenes en múltiples actas de cobros con respecto a ítems ejecutados. Lo cual va en contravía a la clausura cuarta del contrato, en la cual se debe de presentar un informe parcial y el acta de cobro parcial debidamente soportada con las actividades ejecutadas con su evidencia fotográfica.

Contradicción ente territorial

Indica el ente control que, revisado los informes de ejecución y supervisión evidencian la ausencia de información esencial con respecto a la ejecución del contrato como lo es la evidencia y la localización de las intervenciones reportadas por el contratista de cada uno

Página 42 de 60





de los ítems ejecutados, adicional que evidencian la repetición de imágenes en múltiples actas de cobro con respecto a ítems ejecutados, me permito señalar que teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en ejecución, se tomarán los correctivos necesarios para subsanar esto, así como la verificación detallada y minuciosa de cada uno de los ítems ejecutados y cobrados por parte del contratista, por lo cual, cada ajuste a que haya lugar se realizará en la liquidación del contrato.

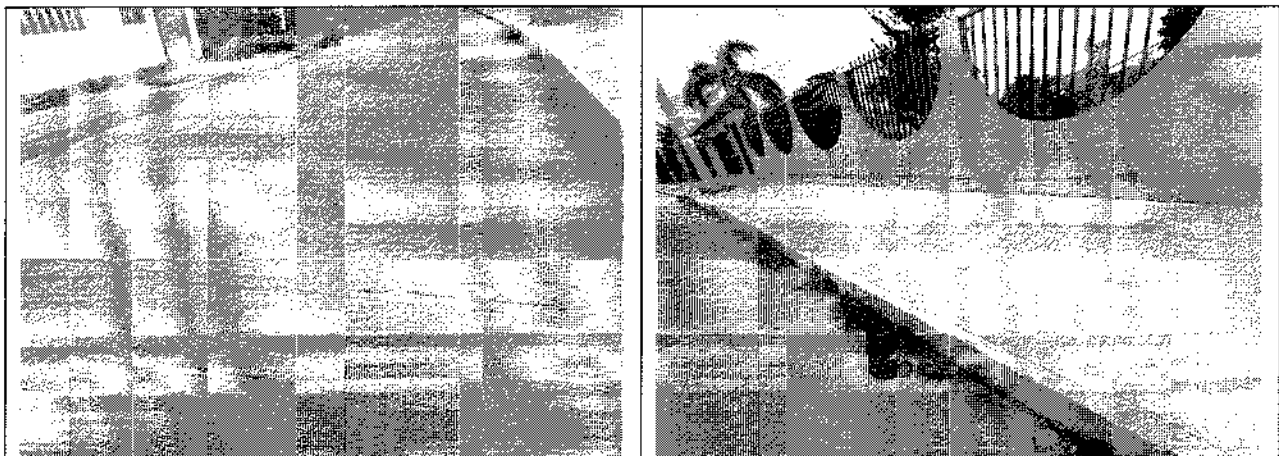
Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la entidad, esta no desvirtúa la observación de la carta de observaciones, puesto que los argumentos expuestos no buscan desmerecer la observación expuesta sino plantear un plan de mejoramiento, por lo anterior de esta manera la observación se mantiene en firme y se constituye en un hallazgo administrativo.

HALLAZGO N°09 Defectos constructivos – Con Incidencia Administrativa

Durante los recorridos a las zonas de obras realizados durante la etapa de ejecución de la auditoria se evidencio la presencia patologías como lo son grietas, hormigueos sobre el pavimento rígido, bordillos y andenes fundido.

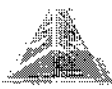
La no contemplación de estas reparaciones de estos defectos constructivos, pueden determinar en un futuro detrimento al patrimonio de la administración.



Contradicción ente territorial

Frente a esta observación, se señala que se procederá a revisar las obras ejecutadas, a fin de establecer todas las patologías como las grietas, hormigueos sobre pavimento rígido, bordillos y andenes fundidos, para que el contratista proceda a la corrección de cada una de las patologías encontradas.

Decisión Contraloría General del Departamento



Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la entidad, esta no desvirtúa la observación de la carta de observaciones, puesto que los argumentos expuestos no buscan desmerecer la observación expuesta sino plantear un plan de mejoramiento, por lo anterior de esta manera la observación se mantiene en firme y se constituye en un hallazgo administrativo.

HALLAZGO N°10 Mejoramiento de suelo andenes – Con Incidencia Administrativa fiscal

Dentro de la información contemplada en los informes de ejecución y actas parciales no se evidencia de la ejecución del ítem 12.2.4 "relleno con material seleccionado para andenes, canales, entre otros" con todos los requisitos técnicos contemplados dentro del análisis de precio unitario, del cual se relaciona a la fecha una cantidad ejecutada por parte de la contratista de 794.32 m.

Frente a la ausencia de evidencia que contemple la ejecución de todos los andenes intervenidos y frente a la no evidencia frente al empleo de todos los subítems contemplados dentro del análisis de precio unitario, se presume el detrimento por un valor de \$ 703.590.386

Contradicción ente territorial

Indica el ente de control que, en los informes de ejecución y actas parciales no se evidencia de la ejecución del ítem 12.2.4 "relleno con material seleccionado para andenes, canales, entre otros" con todos los requisitos técnicos contemplados dentro del análisis de precio unitario, del cual se relaciona a la fecha una cantidad ejecutada por parte del contratista de 794.32 m, por lo cual presumen un detrimento por valor de \$703.590.386.

Así las cosas, se hará una verificación minuciosa de la ejecución de este ítem, a fin de establecer lo realmente ejecutado, y se tomarán los correctivos en la etapa correspondiente.

Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la entidad, esta no desvirtúa la observación de la carta de observaciones, en el informe ejecutivo se da la evidencia de la ejecución de varios andenes, pero hay que recalcar que en el precio unitario del ítem en cuestión está contemplando valores adicionales de subítems que no se están disponiendo para la intervención insitu. es por eso que la observación se mantiene, para así configurarse en un hallazgo administrativo con incidencia fiscal por un valor de **\$703.590.386**. En el plan de mejoramiento la Gobernación debe de establecer los controles que considere pertinentes y que contribuyan a corregir la falencia evidenciada.





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
NIT.: 800.188.052-2

Contraloría General del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina		TCDS TRATADO DE COMERCIO DE LOS CARIBES NUEVO	
REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	
PROYECTO:	RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIAS URBANAS PRIORIZADAS EN EL PLAN VIAL DE SAN ANDRÉS ISLA MEDIANTE LA MODALIDAD DE LOTES (LOTE 1)	ITEM:	12.2.4
ACTIVIDAD:	Relleno con material seleccionado para ardenes, canales, entre otros	UNIDAD:	m3

I EQUIPO				
Descripción	Unid.	Tarifa-Hora	Rendimiento	Valor-Unid.
HERRAMIENTAS MENORES	Segda	2.000,00	1,00	2.000,00
CILINDRO COMPACTADOR MEDIANO	Hora	280.000,00	10,47	26.752,41
CARGADOR BUC-CAT	Hora	200.000,00	10,47	19.109,58
CARGADOR 230	Hora	55.000,00	10,47	26.752,41
Sub-Total				74.816,40

II MATERIALES EN OBRA				
Descripción	Unidad	Precio-Unid.	Cantidad	Valor-Unid.
Subbase rellena	m2	4.250,00	1,35	566.675,00
Agua limpia	h	50,00	40,00	1.200,00
Sub-Total				568.875,00

III TRANSPORTES					
Materia	Vol. Paso o Cant.	Distancia	M3-Pm	Tarifa	Valor-Unid.
Sub-Total					

IV MANO DE OBRA				
Trabajador	Unidad	Valor-Hora	Rendimiento	Valor-Unid.
Cuadrilla BB (Movimiento de Tierra)	Día	560.452,57	12,47	45.677,53
Sub-Total				45.677,53

Costo Directo	981.367,00
AUI (50%)	204.410,18
Valor Total	1.185.777,00

OBSERVACIÓN DESVIRTUADA Instalación Geotextil – Con Incidencia Administrativa fiscal

Dentro de la información contemplada en los informes de ejecución y actas parciales se muestra una evidencia fotográfica con respecto a la instalación del geotextil relacionado al ítem 12.2.2 "Geotextil Tejido 2400", el cual a la fecha se ha relacionado la ejecución de 9722.47 m2.

En este orden frente a la falta de soportes, solo se relacionan presuntamente 86,94 m2 de geotextil tejido instaladas in situ. Por lo cual se presume el detrimento por un valor de \$ 203.290.411,88 correspondiente a los valores presuntamente no ejecutados.

	BLACK DOG	LOS CORALES	SARIE BAY
Ítem	12.2.2	12.2.2	12.2.2
Descripción	Geotextil Tejido 2400	Geotextil Tejido 2400	Geotextil Tejido 2400





	Valor unitario	\$ 21.098,00	\$ 21.098,00	\$ 21.098,00
acta 1	Cantidad	1140		
acta 2	Cantidad	720,68	278,84	
acta 3	Cantidad		571,56	1200
acta 4	Cantidad			2230
acta 5	Cantidad	-165,77	661,23	1184,3
acta 6	Cantidad		237,1	86,94
acta 7	Cantidad		120	
acta 8	Cantidad		22,23	250,76
acta 9	Cantidad			80,6
acta 10	Cantidad			1104
acumulado	Cantidad acumulada	1694,91	1890,96	6136,6
	Valor parcial	\$ 35.759.211,00	\$ 39.895.474,00	\$ 129.469.987,00

	Cantidad	Valor parcial
Cantidad presuntamente ejecutada	86,94	\$ 1.834.260,12
Cantidad total relacionada como ejecutada	9722,47	\$ 205.124.672,00
Saldo presuntamente no ejecutado	9635,53	\$ 203.290.411,88

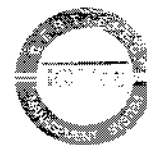
Contradicción ente territorial

Indica el ente de control que en el ítem 12.2.2 "Geotextil tejido 2400", se relacionan la ejecución de 9722.47 m², sin embargo, hay falta de soportes, y solo se relacionan presuntamente la ejecución de 86,94 m² geotextil tejido instalado in situ, por lo cual el ente de control presume un detrimento de \$203.290.411,88.

Nos remitimos a lo señalado en el informe de la Interventoría que se allega con la presente respuesta.

Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la entidad, esta desvirtúa la observación de la carta de observaciones, ya que en el informe presentado dentro de los anexos se muestra





evidencias fotográficas y esquemas de instalación de los ítems presuntamente no ejecutados, es por ello que se desvirtúa la observación administrativa con incidencia fiscal.

RECONSTRUCCION VIAS EN BARRIOS LEGALIZADOS

En la búsqueda de mejorar las vías de acceso que permitan mejorar la movilidad vehicular y peatonal en la isla de san andres y de esta manera buscando la optimización de las conexiones a centros sociales, culturales y turísticos el departamento del archipiélago de san andres, providencia y santa catalina, desarrolló el proceso licitatorio público con el objeto de **“RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MATENIMIENTO DE VÍAS EN BARRIOS Y SECTORES LEGALIZADOS EN VIGENCIA 2.022 PARA EL DEPARTAMENTO DE ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”**, con una inversión de (\$ 21.936.971.751,29) en el cual se busca la mejora de las condiciones de la vida de la población contemplando la problemática generada por el deterioro de la malla vial.

De esta manera dentro de la propuesta se contemplaron los tramos a intervenir:

❖ Casa Harb: Calle 20. Calle 21. Carrera 19. Carrera 18.	❖ Cabañas: Calle 8 – Tramo I. Calle 9 – Tramo I. Carrera 19. Calle 8 – Tramo II. Calle 9 – Tramo II. Calle 8ª Carrera 18b.	❖ San Francisco: Calle 14. Carrera 14A.
❖ Gaviotas: Calle 13 Carrera 6 Calle 1ª Calle 2ª Calle 3ª	❖ Sarie Bay - Boulevard: Carrera 18.	❖ Bailey Boat: Carrera 1B.

En los cuales dentro del alcance del contratista se contempla la ejecución de las obras de reparación y construcción cuya forma de pago se cancelará por medio de actas parciales soportando cada uno de los ítems ejecutados, los cuales deben de estar firmadas por el contratista, aprobadas por el interventor y con el visto bueno del supervisor por parte de la gobernación.

De esta manera luego de llevar a cabo el proceso licitatorio LP SIN 0019 2022,, este se adjudicó a través de la resolución No. 000614 a la fecha 20 de enero de 2023, bajo el contrato CO1.PCCNTR.4451678 por un valor de (\$21.936.971.751,29) incluyendo todos los costos directos e indirectos, bajo el objeto **“RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MATENIMIENTO DE VÍAS EN BARRIOS Y SECTORES LEGALIZADOS EN VIGENCIA 2.022**



PARA EL DEPARTAMENTO DE ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA al contratista **CONSORCIO MTO SAN ANDRES 2022**, y a su vez frente al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. CM-SIN-0010-2022** se adjudicó por medio de la resolución No.003258 del 5 de abril de 2023 la interventoría de este proceso bajo el objeto **"INTERVENTORÍA FINANCIERA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL A LA RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MATENIMIENTO DE VÍAS EN BARRIOS Y SECTORES LEGALIZADOS EN VIGENCIA 2.022 PARA EL DEPARTAMENTO"** por un valor de \$ 1.747.465.994 al contratista **CONSORCIO INTERVENTORIA VIAS SAN ANDRES**.

Luego de la suscripción del acta de inicio el 25 de abril del 2023 se contempló inicialmente 11 meses para la ejecución del contrato, de esta manera se aprobaron la póliza de cumplimiento 75-44-101126940 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual 75-40-101047573 por la aseguradora **SEGURO MUNDIAL**.

Durante la ejecución del contrato se presentaron las siguientes modificaciones al contrato de obra como se relacionan en la siguiente tabla:

Modificación	Descripción	Fecha	Etapas
MODIFICATORIO No. 1	Modificación del plazo contractual al 31 de diciembre por RP	23/05/2023	3 Ejecución
ACTA DE SUSPENSIÓN No 1	Problemáticas y gestiones en referencia a: Pavimentación en concreto rígido (Recursos adicionales), Gestión de conexión eléctrica (gestión para operación y funcionamiento de la estación de drenaje proyectada en sector Bailey Boat, Puesta en marcha de la estación de drenaje (Suministro De energía para la instalación y operación de los componentes Meta mecánicos proyectados).	27-may-22	Ejecución

De la información allegada al equipo auditor se relaciona la ejecución de \$ 21.238.922.315,00COP correspondiente al 98,16% del valor total del contrato, presentando así un saldo a ejecutar de \$ 397.991.496,00, pero a la fecha la obra se encuentra suspendida.

Descripción	Orden de egreso		Orden de pago		EGRESOS TOTALES	Parafiscales	PAGADO CONTRATISTA
FASE 1: REVISION ACTUALIZACION AJUSTE Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	9370	12-jul-23	23009600	11-jul-23	\$ 437.485.714,00	\$ 65.622.857,10	\$ 371.862.856,90
ACTA DE COBRO 1	4686	27-jun-23	23007919	16-jun-23	\$ 5.218.577.416,00	\$ 782.786.612,40	\$ 4.435.790.803,60
ACTA DE COBRO 2	9369	12-jul-23	23009601	11-jul-23	\$ 1.307.432.989,00	\$ 196.114.948,35	\$ 1.111.318.040,65
PLAN MANEJO DE TRANSITO	9368	12-jul-23	23009599	11-jul-23	\$ 68.000.000,00	\$ 10.200.000,00	\$ 57.800.000,00
ACTA DE COBRO 3	13625	28-ago-23	23010732	27-jul-23	\$ 2.474.712.828,00	\$ 371.206.924,20	\$ 2.103.505.903,80
ACTA DE COBRO 4	15090	13-sep-23	23014411	7-sep-23	\$ 5.376.274.311,00	\$ 806.441.146,65	\$ 4.569.833.164,35
ACTA DE COBRO 5	18283	10-oct-23	inelegible	10-oct-23	\$ 1.950.135.266,00	\$ 292.520.289,90	\$ 1.657.614.976,10





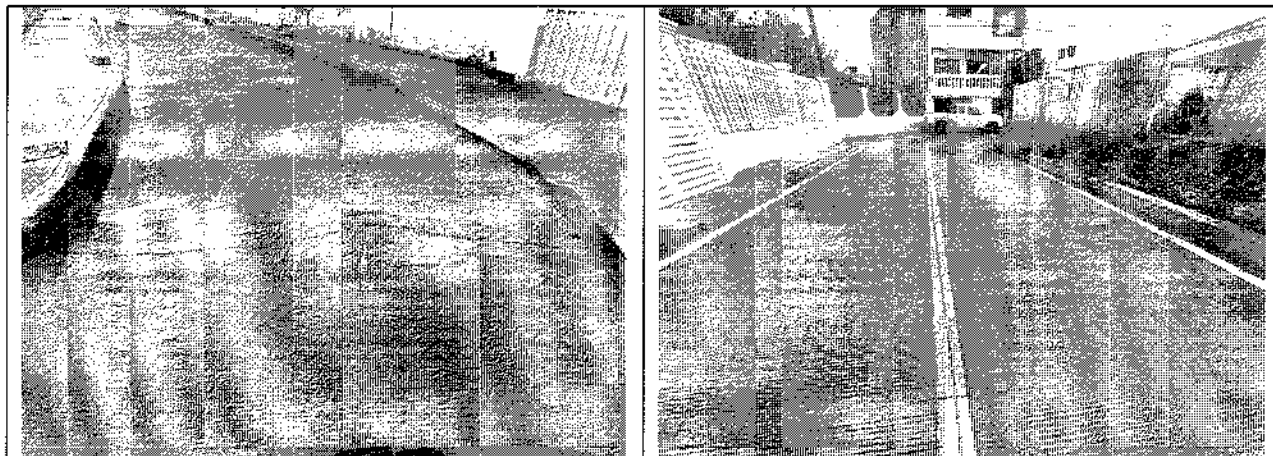
ACTA DE COBRO 6	21195	14-nov-23	23020936	3-nov-23	\$ 3.510.087.798,00	\$ 526.513.169,70	\$ 2.983.574.628,30
ACTA DE COBRO 7	23288	6-dic-23	inelegible	6-dic-23	\$ 896.215.993,00	\$ 134.432.398,95	\$ 761.783.594,05
Valor total ejecutado					\$ 21.238.922.315,00	\$ 3.120.215.490,15	\$ 17.681.221.110,85
Salido a ejecutar					\$ 397.991.496,00		

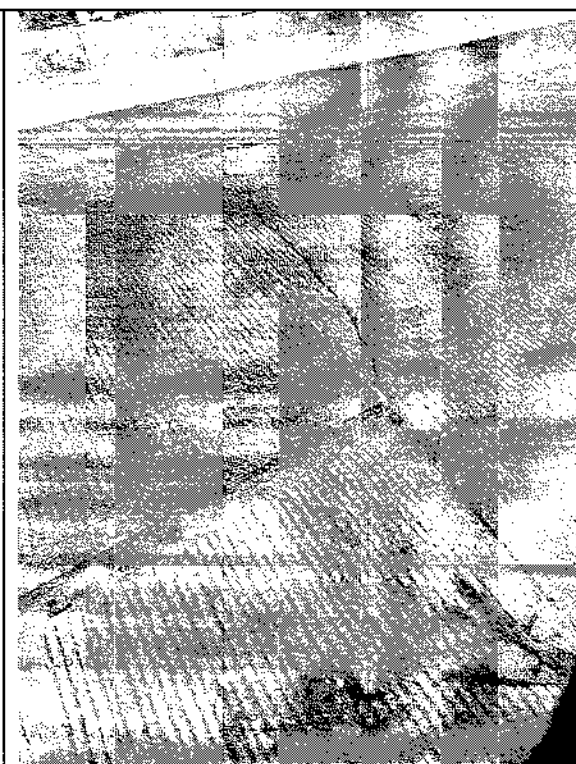
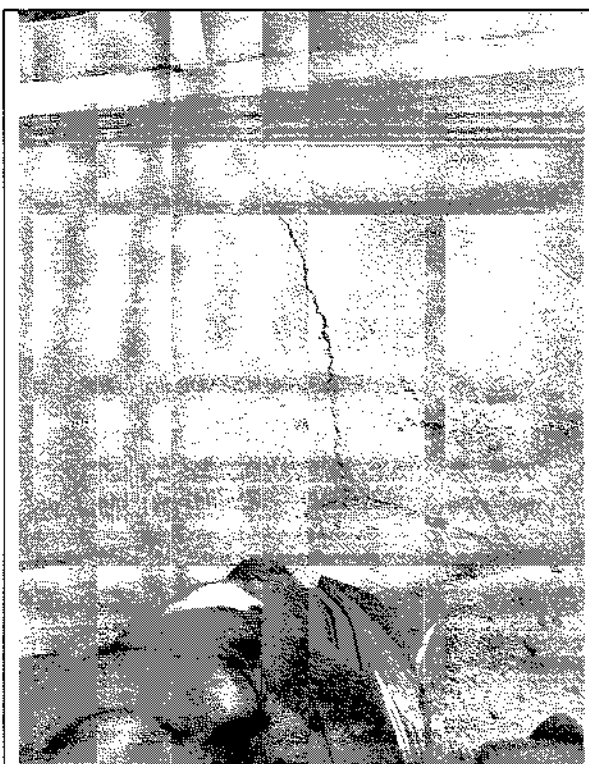
HALLAZGO N°14 Defectos constructivos – Con Incidencia Administrativa

Durante los recorridos a las zonas de obras realizados durante la etapa de ejecución de la auditoria se evidencio la presencia patologías como lo son grietas, hormigueos sobre el pavimento rígido, bordillos y andenes fundido adicional a esto de evidencia un deficiente sistema de bombeo en los tramos de Gaviotas por la cual los vecinos deben de instalar sistemas de contención para que el agua producto de las aguas lluvias no genere inundaciones a las viviendas circundantes al área intervenida.

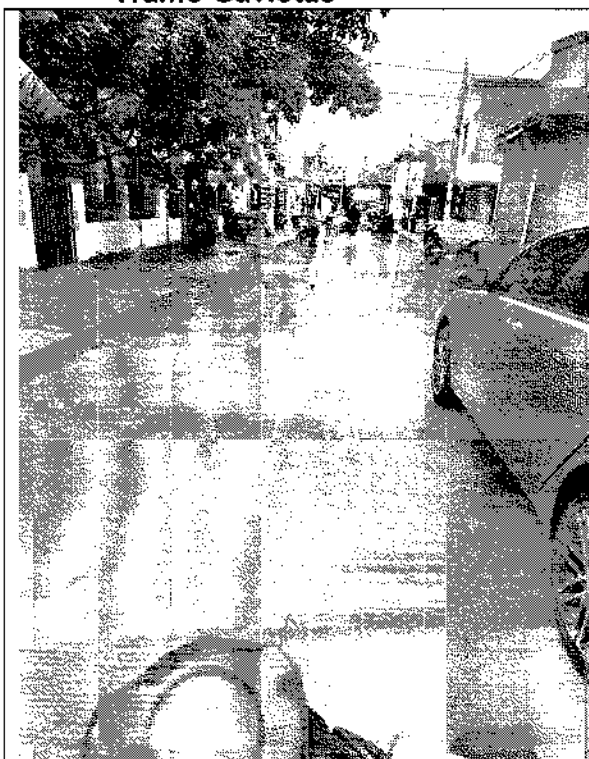
La no contemplación de estas reparaciones de estos defectos constructivos, pueden determinar en un futuro detrimento al patrimonio de la administración.

- **Tramo Cabañas**





• **Tramo Gaviotas**





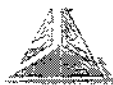
Contradicción ente territorial

Frente a esta observación se indica que, se realizará recorrido a fin de establecer las patologías como grietas, hormigueos en las obras ejecutadas sobre pavimento rígido, bordillos y andenes fundidos, y así requerir al contratista para que subsane tales falencias.

En cuanto a la deficiencia del sistema de bombeo en el barrio Las Gaviotas, se señala que ese contrato se encuentra actualmente suspendido, y se están adelantando los trámites para corregir esa deficiencia con la implementación de obras hidráulicas adicionales que permitan dar manejo a las aguas de escorrentías, es importante aclarar que la red de alcantarillado pluvial de la isla se maneja por gravedad en algunos sectores y estaciones elevadores en otros por lo cual el manejo de estas como bien lo menciona su nombre es una red que trabaja de manera integral, además de las obras hidráulicas también se viene trabajando en actividades mantenimiento preventivo y correctivo de la estación de las bombas ubicadas en el sector de las gaviotas para su correcto desagüe hacia la avenida 20 de Julio y avenida Juan XXIII para que se dirijan a la estación elevadora ubicada en el estadio de futbol y en el taller departamental.

Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la entidad, esta no desvirtúa la observación de la carta de observaciones, puesto que los argumentos expuestos no buscan desmerecer la observación expuesta sino plantear un plan de mejoramiento con respecto a los patrones patológicos evidenciados, por otro lado en relación al sistema de bombeo en la fase de prefactibilidad de un proyecto vial, es crucial realizar un análisis detallado de las condiciones geológicas y geotécnicas del terreno, con especial énfasis en la evaluación de riesgos hidrológicos. De esta manera, se podrán implementar medidas de mitigación adecuadas para prevenir inundaciones y garantizar la durabilidad y sostenibilidad de la infraestructura vial y de esta manera, se minimiza la necesidad de ejecutar obras adicionales no contempladas en el proyecto original, lo cual podría generar sobrecostos y retrasos en la entrega del mismo que al final pueden comprometer la calidad final del proyecto, por lo anterior de esta manera la observación se mantiene en firme y se constituye en un hallazgo administrativo.



5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF

ADMINISTRATIVO	INCIDENCIA			VALOR FISCALES
	DISCIPLINARIO	PENALES	FISCALES	
11	0	0	2	872.327.779,00

Grupo Auditor



ROGGER ALEXANDER RODRIGUEZ COTUA
Profesional Universitario
Líder de Auditoria

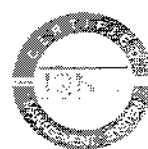




6. ANEXO

6.1. CARACTERIZACION DE LOS HALLAZGOS

No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
1.	Punto de carga EEDAS – Con Incidencia Administrativa Condición: La terminal pesquera está siendo utilizada de manera no autorizada como estación de carga para vehículos eléctricos, sin contar con la infraestructura eléctrica adecuada Criterio: Actividades contempladas dentro de la licencia urbanística de la terminal pesquera Causa: La administración no ejerce un control adecuado sobre el uso de las instalaciones de la terminal. Efecto: El inherente deterioro de la infraestructura eléctrica de la terminal, la posibilidad de que la administración sea responsable por los daños causados a vehículos eléctricos o a las instalaciones mismas. Redacción del hallazgo: Durante la visita realizada a la terminal pesquera se pudo evidenciar que actualmente la terminal se está empleando como un punto de carga para coches eléctricos por parte EEDAS, los cuales se conectan directamente del cuarto eléctrico. A la fecha la terminal pesquera no se encuentra prevista ni contemplada como un punto de carga de vehículos eléctricos por parte de la administración, lo cual compromete de una manera la infraestructura de la terminal al no contemplar las protecciones, señalizaciones y el empleo de los tableros eléctricos apropiados para realizar este tipo de cargas. Y aunando de esta manera que el sitio no está autorizado para emplearse de esta manera.	X				
2.	Condición: La falta de control y seguimiento en el mantenimiento del sistema fotovoltaico autónomo, instalado mediante un contrato interadministrativo, ha generado el deterioro prematuro de los activos el cual puede ocasionar un detrimento patrimonial a la entidad. Criterio: No aplica al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 403 de 2020, específicamente en el artículo 126, que establece los principios de eficiencia, eficacia y economía en la gestión pública, el cual se complementa con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el artículo 126 del Decreto 403 de 2020 y demás normas aplicables a la gestión de bienes públicos y contratación estatal. Causa: La ausencia de mecanismos efectivos para verificar el cumplimiento de las	X				





	obligaciones contractuales y el estado de los activos. Efecto: La pérdida de los activos puede representar un detrimento económico para la administración como de manera adicional el no funcionamiento de estos, afecta la prestación del servicio para la cual fueron instalados. Redacción del hallazgo: Ante la falta de mecanismos de control., seguimiento por parte de los responsables del proceso contravencional, se materializan riesgos y gastos infundados a la entidad por la ausencia de mantenimiento a los activos instalados y adicional a esto por la prematura energización del sistema lo cual género que 2 años después de firmado el acta de liquidación y terminación del contrato que el sistema de iluminación exterior la cual funciona como un sistema autónomo fotovoltaico, ya no esté funcionando. De esta manera teniendo como partida el ítem 1-003 Bateria tipo GEL acido, 150Ah 12v relacionado del contrato 1594 del 2019 el cual cuenta con el mismo sistema de generación de energía con un precio unitario de \$ 1.470.900, frente a los 9 activos que no están funcionando, se determina un detrimento por el valor de \$ 13.238.100.00 por presunta pérdida y deterioro de los bienes descritos, producido por una gestión fiscal antieconómica, ineficiente e ineficaz, que en términos generales, no se aplican al cumplimiento de los cometidos y los fines esenciales del estado en el marco del contrato interadministrativo 2049 de 2019; acorde a lo establecido en el artículo 126 del Decreto 403 de 2020.					
3.	Condición: La administración no identificó de manera oportuna y efectiva los riesgos asociados al hallazgo de tanques en el área de construcción, lo que generó una afectación al avance de la obra y puede generar un posible detrimento patrimonial Criterio: Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal, y en las normas que regulan la interventoría de obras. Causa: No se implementaron las medidas necesarias para mitigar los riesgos identificados. Efecto: Genera la interrupción en las actividades de construcción, lo que puede ocasionar retrasos en la entrega de la obra y de una manera puede afectar la calidad final de la obra. Redacción del hallazgo: Se evidencian falencias con respecto a la supervisión del contrato frente al problema radicado en referencia a los tanques encontrados en el área de construcción, el cual, desde el informe de ejecución de febrero reportado por	X				

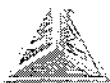




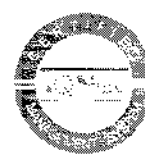
CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
NIT.: 800.188.052-2

	la interventoría, ya se evidenciaba que el hallazgo de estos tanques eran un punto crítico para la ejecución y avance de la obra, y frente a esto, a la fecha no se contempló ningún tipo de modificación al contrato para evitar la interrupción de las actividades de obra, teniendo en cuenta que a la fecha hay un saldo de \$ 8.605.103.734,74 para ejecutar				
4.	Condición: El estudio de suelos presentado por la consultoría presenta inconsistencias e omisiones en la identificación y evaluación de las condiciones geotécnicas del terreno, lo cual ha generado imprecisiones en el diseño y ha afectado el avance de la obra. Criterio: Lo contemplado en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, Decreto 1077 de 2015 y la Ley 80 de 1993 Causa: Los resultados de los sondeos no fueron interpretados de manera correcta, lo que llevó a omitir información relevante. Efecto: El hallazgo de las estructuras subterráneas ha generado interrupciones en las actividades de construcción. Redacción del hallazgo: Se evidencian las siguientes observaciones con respecto al estudio de suelos presentado por la consultoría del diseño: 1. Dentro de los sondeos contemplados se evidencia que el sondeo 4 esta a 100 de la zona de intervención del proyecto. 1. Se evidencia que el sondeo 3 está ubicado en el área afectada por el tanque encontrado el cual ha suspendido la ejecución de la obra. Pero solo relaciona una estructura de concreto y hierro a una profundidad de 2 metros. Estructura que no se ve relacionada luego en las conclusiones del estudio, teniendo en cuenta que los sondeos 1 y 2 también la relacionan. La omisión de aspectos como las condiciones geotécnicas, las interferencias de estructuras que se ven contempladas durante los estudios de suelo, son elementos que pudieron ser previstos desde el inicio, es por eso que la detección de una estructura subterránea en los primeros sondeos pone de manifiesto la necesidad de realizar una evaluación integral del subsuelo, que incluya tanto los estudios geotécnicos preliminares como los análisis complementarios que haya lugar.	X			
5	Condición: Existe una discrepancia significativa entre la cantidad de material transportado vía marítima y la cantidad de material efectivamente instalado en obra, lo que sugiere un posible sobre costo y un detrimento patrimonial Criterio: Ley 80 de 1993 ya que representa un gasto no justificado y un posible detrimento patrimonial. Causa: Ausencia de mecanismos de control eficientes para verificar la correspondencia entre las cantidades facturadas y las cantidades efectivamente entregadas e instaladas.	X			





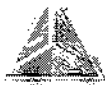
	Efecto: La administración ha pagado por un servicio o material que no ha sido utilizado en su totalidad, lo que representa una pérdida económica. Redacción del hallazgo: Del ítem R-1 con descripción "Transporte de materiales vía marítima del proyecto incluye alquiler de contenedores y gestión aduanas" se relaciona en el acta parcial 3 y 4 el cobro por el concepto de transporte marítimo de ladrillo una cantidad de acumulada de 290.91 Ton el cual da una suma de \$ 165.000.000, pero frente a la ejecución del ítem F1 "Levante de ladrillo #4" se evidencia que solo se han instalado 73,119 Ton de ladrillo en sitio. Por lo cual se determina el presunto detrimento por un valor de \$ 326.685.600,00 por la no ejecución de estas cantidades, se hace la claridad que no se deben de cancelar cantidades que aun no se han instalado en sitio ya que se puede materializar el riesgo que finalmente estos insumos no sean instalados.				
6	Condición: La ejecución de muros de mampostería armada con deficiencias en la modulación, el uso inadecuado de regateo y la incorrecta ubicación de tuberías ha generado un deterioro estructural y funcional de los mismos, poniendo en riesgo la estabilidad de la obra y representando un potencial detrimento patrimonial Criterio: Todo lo contemplado dentro de la NSR-10, específicamente en la sección dedicada a los muros de mampostería. Estas normas establecen los requisitos mínimos para el diseño, construcción y control de calidad de este tipo de elementos estructurales Causa: La ausencia de un control adecuado durante la ejecución de la obra permitió que se cometieran errores constructivos. Efecto: Los muros presentan fisuras, grietas y desprendimientos de material, lo que compromete su capacidad portante. Redacción del hallazgo: Se evidencian deficiencias constructivas en referencia a los muros de mampostería armados en el sitio, los cuales, ante la ausencia de modulación y el empleo de regateo, lo cual no es recomendable en la práctica en este tipo de ladrillos, ha generado la pérdida de resistencia del muro armado y adicionando a estola inclusión de tuberías hidrosanitarias con un diámetro de tubería embebidas iguales o similares al espesor del ladrillo ha generado patologías en la mayoría de los muros. La no contemplación de estas reparaciones de estos defectos constructivos, pueden determinar en un futuro detrimento al patrimonio de la	X			





	administración.					
7	Condición: Existe una discrepancia significativa entre las actividades reportadas como ejecutadas dentro del ítem de manejo de aguas lluvias y las evidencias físicas en obra, lo que sugiere un posible sobre costo y un detrimento patrimonial Criterio: Ley 80 de 1993 la cual regula la contratación estatal, y en las normas que regulan la ejecución presupuestal Causa: Ausencia de mecanismos de control eficientes para verificar la correspondencia entre las actividades reportadas y las efectivamente ejecutadas Efecto: La entidad contratante ha pagado por un servicio que no ha sido prestado en su totalidad, lo que representa una pérdida económica. Redacción del hallazgo: Revisado el expediente se relaciona dentro de las actas de cobro el ítem 12.4.1 correspondiente al manejo de aguas lluvias, dentro de la cual el contratista relaciona la ejecución de lo siguiente: [ver tabla] Pero frente a inicio de actividades de intervención de cada uno de los tramos se evidencia que del tramo de BLACK DOG hay una diferencia entre el inicio de la intervención y la finalización de las actividades de fundida de pavimento rígido de 2 meses, pero se relaciona 4 unidades de este ítem. Lo mismo va para el tramo de los corales donde hay una diferencia de 4 meses, pero se relaciona 10 unidades ejecutadas. Y del tramo Sarie bay se evidencia una diferencia de 7 meses hasta la suspensión del contrato, pero se relaciona 10 unidades. [ver tabla]. De esta manera se presume el detrimento por los valores no ejecutados a este ítem los cuales suman \$ 168.737.393,00 por las 11 unidades presuntamente no ejecutadas. Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la entidad, esta no desvirtúa la observación de la carta de observaciones, ya que como se argumentó se reporta la ejecución de esta actividad después de concluidas las actividades de excavación y mejoramiento y pavimentación de los tramos descritos, no se argumenta cuales fueron los puntos de intervención los cuales requirieron instalar múltiples bombas sumergibles, no se argumenta por que dentro del ítem de intervención al control de aguas lluvias se relaciona la obtención de agua para el curado de losas cuando este subítem ya hace parte del ítem 7.1 "Pavimento en concreto hidráulico de Mr42". No se argumenta por que se relaciona el ítem en cuestión frente a las intervenciones de traslado de redes cuando cada subítem contemplado en el presupuesto en referencia a estas actividades de traslado y conexiones domiciliarias contempla el uso de una bomba sumergible. De esta manera frente a lo anterior, se mantiene la observación y se configura en hallazgo administrativo. En el plan de mejoramiento la gobernación deberá de establecer controles que considere pertinente y que contribuyan a corregir la falencia evidenciada en el proceso auditor.	X		X		





8	Condición: Existe una deficiencia en la documentación de la ejecución del contrato, caracterizada por la ausencia de evidencia fotográfica y la repetición de imágenes en las actas de cobro, lo que impide verificar la veracidad y el alcance de las actividades realizadas. Criterio: Ley 80 de 1993 la cual exige que los contratistas presenten informes de ejecución detallados y soportados con la documentación pertinente, a fin de garantizar la transparencia y el control de los recursos públicos. Causa: Ausencia de mecanismos de control eficientes por parte de la entidad contratante para verificar el cumplimiento de los requisitos contractuales. Efecto: La falta de evidencia fotográfica impide verificar la veracidad y el alcance de las actividades ejecutadas, lo que dificulta la evaluación del avance del proyecto. Redacción del hallazgo: Revisando los informes de ejecución y supervisión se evidencia la ausencia de información esencial con respecto a la ejecución del contrato como lo es la evidencia y la localización de las intervenciones reportadas por el contratista de cada uno de los ítems ejecutados adicional a esto se evidencia la repetición de imágenes en múltiples actas de cobros con respecto a ítems ejecutados. Lo cual va en contravía a la clausura cuarta del contrato, en la cual se debe de presentar un informe parcial y el acta de cobro parcial debidamente soportada con las actividades ejecutadas con su evidencia fotográfica.	X			
9	Condición: Se han identificado patologías como grietas y hormigonado defectuoso en el pavimento rígido, bordillos y andenes, lo cual compromete la calidad y durabilidad de la obra y representa un potencial riesgo para la inversión realizada. Criterio: Lo contemplado en la NSR-10, manual de diseño geométrico de carreteras adoptado por el ministerio de transporte. Causa: La obra puede haber sido ejecutada sin seguir las especificaciones técnicas establecidas, utilizando materiales de mala calidad o con mano de obra no calificada. Efecto: Las patologías identificadas acelerarán el deterioro del pavimento, reduciendo su vida útil.	X			





	Redacción del hallazgo: Durante los recorridos a las zonas de obras realizados durante la etapa de ejecución de la auditoria se evidencio la presencia patologías como lo son grietas, hormigueos sobre el pavimento rígido, bordillos y andenes fundido. La no contemplación de estas reparaciones de estos defectos constructivos, pueden determinar en un futuro detrimento al patrimonio de la administración.				
10	Condición: Existe una discrepancia entre la cantidad de relleno con material seleccionado para andenes reportada como ejecutada y la evidencia física en obra, lo que sugiere un posible sobre costo y un detrimento patrimonial. Criterio: Ley 80 de 1993 y NSR-10 Causa: Ausencia de mecanismos de control eficientes para verificar la correspondencia entre las cantidades facturadas y las cantidades efectivamente entregadas e instaladas. Efecto: La entidad contratante ha pagado por un servicio o material que no ha sido utilizado en su totalidad o en su defecto contempla subitems adicionales que no se están ejecutando, lo que representa una pérdida económica. Redacción del hallazgo: Dentro de la información contemplada en los informes de ejecución y actas parciales no se evidencia de la ejecución del ítem 12.2.4 "relleno con material seleccionado para andenes, canales, entre otros" con todos los requisitos técnicos contemplados dentro del análisis de precio unitario, del cual se relaciona a la fecha una cantidad ejecutada por parte de la contratita de 794.32 m. Frente a la ausencia de evidencia que contemple la ejecución de todos los andenes intervenidos y frente a la no evidencia frente al empleo de todos los subitems contemplados dentro del análisis de precio unitario, se presume el detrimento por un valor de \$ 703.590.386	X		X	
11	Condición: La obra presenta múltiples patologías, incluyendo grietas, hormigonado defectuoso y un sistema de bombeo inadecuado, lo cual compromete la calidad y durabilidad de la infraestructura, generando riesgos para la comunidad y representando un potencial detrimento patrimonial. Criterio: NSR-10 y manual de diseño geométrico de carreteras adoptado por el ministerio de transporte. Causa: La falta de un control de calidad adecuado durante la construcción permitió que se cometieran errores que no fueron detectados a tiempo	X			





Efecto: Las patologías identificadas acelerarán el deterioro del pavimento, bordillos, andenes y del sistema de drenaje, reduciendo su vida útil. Adicional las inundaciones y los problemas de drenaje pueden afectar la calidad de vida de los habitantes de la zona Redacción del hallazgo: Durante los recorridos a las zonas de obras realizados durante la etapa de ejecución de la auditoria se evidencio la presencia patologías como lo son grietas, hormigueos sobre el pavimento rígido, bordillos y andenes fundido adicional a esto de evidencia un deficiente sistema de bombeo en los tramos de Gaviotas por la cual los vecinos deben de instalar sistemas de contención para que el agua producto de las aguas lluvias no genere inundaciones a las viviendas circundantes al área intervenida. La no contemplación de estas reparaciones de estos defectos constructivos, pueden determinar en un futuro detrimento al patrimonio de la administración. Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la entidad, esta no desvirtúa la observación de la carta de observaciones, puesto que los argumentos expuestos no buscan desmerecer la observación expuesta sino plantear un plan de mejoramiento con respecto a los patrones patológicos evidenciados, por otro lado en relación al sistema de bombeo en la fase de prefactibilidad de un proyecto vial, es crucial realizar un análisis detallado de las condiciones geológicas y geotécnicas del terreno, con especial énfasis en la evaluación de riesgos hidrológicos. De esta manera, se podrán implementar medidas de mitigación adecuadas para prevenir inundaciones y garantizar la durabilidad y sostenibilidad de la infraestructura vial y de esta manera, se minimiza la necesidad de ejecutar obras adicionales no contempladas en el proyecto original, lo cual podría generar sobre costos y retrasos en la entrega del mismo que al final pueden comprometer la calidad final del proyecto, por lo anterior de esta manera la observación se mantiene en firme y se constituye en un hallazgo administrativo.					
--	--	--	--	--	--

